

## 2. Amedrentamientos

### 2.1 RAMIREZ LOPEZ, RENE IVAN; dirigente sindical, 27 años.

Con fecha 17 de julio de 1985, el afectado presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección en su favor, atendidas las graves amenazas en su derecho a la vida y a la integridad física que ha recibido, de acuerdo con lo que denuncia.

El afectado es director nacional de la Confederación General del Transporte Terrestre y miembro de la Coordinadora Nacional Sindical. En su recurso de protección el afectado señala que, desde el 21 de junio de 1985 y hasta el mismo día de la presentación del recurso, voces anónimas, algunas veces de hombre y otras de mujer, han estado llamando reiteradamente al teléfono de la Confederación de la cual es director, preguntando por él. Al no encontrarlo, la secretaria de la organización sindical ha debido atender las llamadas en las cuales las amenazas han sido siempre las mismas: "DIGALE QUE SE CUIDE. SABEMOS LO QUE HACE. LO VAMOS A MATAR. TENEMOS UBICADO SU DOMICILIO Y SI NO LO ENCONTRAMOS NOS DESQUITAREMOS CON LA PERSONA QUE MAS QUIERE".

El afectado señala que estas llamadas han sido hechas diariamente y, sin lugar a dudas constituyen una perturbación o amenaza a sus derechos garantizados en el N° 1 del art. 19 de la Constitución Política.

### 2.2 RIVERA CISTERNA, JEANNETTE; empleada, 27 años.

Con fecha 12 de julio de 1985 la afectada presentó, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo en carácter preventivo, ya que temía seriamente por su seguridad individual.

En el recurso la afectada señala que el 26 de junio de 1985, alrededor de las 19,50 horas, llegó hasta su domicilio un sujeto de unos 40 a 45 años de edad, quien preguntó por ella expresando que era funcionario de la Universidad de Chile y que la afectada estaba implicada en un proceso por injurias contra la Universidad del que estaba a cargo por instrucciones de la Fiscalía Militar. En esos momentos Jeanette Rivera no se encontraba en su hogar, razón por la que el sujeto informó que le llegaría una citación para comparecer (no señaló lugar), a fin de que le grabaran la voz y efectuar una comparación con voces que ellos tendrían grabadas.

El viernes 5 de julio de 1985, cerca de las 19,00 horas, llegó a su domicilio un sujeto alto, quien esperó largo rato a que le abrieran la puerta, retirándose solo cuando se convenció que no había nadie en el departamento. La afectada supo de esto por informaciones de su vecina.

El sábado 6 de julio, a las 9,00 horas, dos sujetos de civil se presentaron en su hogar, uno de los cuales era el mismo que había concurrido la primera vez. Nuevamente preguntaron por la afectada, manifestando ser de la Universidad de Chile. En esta ocasión en forma violenta ingresaron al departamento y procedieron a grabar las voces de la madre y de una prima de la afectada, anotando también el número telefónico del domicilio. Ante las insistencias de la madre, los sujetos manifestaron ir de parte de un tribunal de justicia (ya no de la Fiscalía Militar), señalando ser abogados y llamarse Carlos Mondaca y Carlos Martínez Olavarría.

El lunes 8 de julio los mismos sujetos llamaron a la madre, diciéndole que si no lograban ubicar a la afectada, pasaría un mal rato.

El recurso de amparo agrega que afectuadas las averiguaciones en el Colegio de Abogados, en la Universidad de Chile, y en el Ministerio de Defensa (puesto que también dijeron ser de dicho Ministerio), se pudo constatar que no existen en dichos organismos personas con estos nombres. Además, durante la tramitación del recurso de amparo, la Fiscalía Militar de turno informó que no "obran en su poder antecedentes" acerca de la afectada ni de las personas nombradas, y lo mismo informó a la Corte la Universidad de Chile.

### 2.3 JEREZ JEREZ, DARIO ANTONIO; profesor, 29 años.

El afectado presentó el 6 de julio de 1985, ante la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, un recurso de amparo preventivo en su favor denunciando una serie de hechos de amedrentamiento, que desconocidos han hecho en su contra.

Darío Jerez denuncia que los hechos comienzan a fines del mes de junio. Por esos días, al llegar a su hogar en la noche, fue interceptado en la calle por dos civiles, quienes se identificaron como agentes de "seguridad", quienes le dijeron que "era muy joven" que se calmara porque tenía mujer e hijos, y que esa advertencia se la hacían como "amigos".

Una semana más tarde, dos civiles llegaron hasta la Escuela Parroquial de Talagante, lugar al cual asiste en varias ocasiones el afectado con motivo de actividades culturales que allí se desarrollan. Allí los sujetos hablaron con la secretaria y la interrogaron acerca de Jerez Jerez, de sus actividades, de sus relaciones con la Parroquia y el sacerdote, etc. Luego se retiraron pero permanecieron en el sector por un par de horas.

El afectado señala que durante toda la mañana del 4 de julio de 1985 estuvo frente a su casa un furgón blanco, sin patente, con dos sujetos de civil en su interior, quienes se retiraron cerca de las 14,00 horas.

El 5 de julio de 1985, cerca de las 05,00 horas de la madrugada, en los momentos en que salía de su domicilio para dirigirse a su trabajo, que queda a casi tres horas de viaje, un furgón Susuki color blanco en el que se movilizaban 4 civiles, lo alumbró con sus luces a la vez que le ordenaron detenerse. Ante el temor de ser víctima de una detención ilegal o algún atentado en su contra, Darío Jerez relata que simplemente corrió hasta perder a quienes le ordenaron detenerse.

El afectado termina señalando que los hechos denunciados constituyen una clara amenaza y perturbación a su libertad personal, por lo que solicita se dispongan las medidas tendientes a restablecer el imperio del derecho y asegurar su protección.

### 2.4 CESPEDES VERGARA, ELADIO ANTONIO; estudiante, 18 años.

Con fecha 2 de julio de 1985 el afectado presentó, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor en atención a las graves perturbaciones y amenazas a sus derechos a la libertad personal y seguridad individual, provenientes de acciones ilícitas de desconocidos.

Cerca de las 7,30 horas del día 1º de julio de 1985, llegaron hasta su domicilio 4 sujetos que se movilizaban en un automóvil de color azul. Allí fueron atendidos por su hermana de sólo 11 años de edad, quien les manifestó que el afectado no se encontraba en casa. A pesar de ello, ingresaron a la vivienda dirigiéndose especialmente al dormitorio del joven Céspedes Vergara, efectuando un minucioso examen de sus efectos personales. Los individuos no se identificaron y menos hicieron mención o exhibición alguna de orden competente para efectuar el registro.

Hace presente el afectado que el día 8 de junio de 1985, cuando caminaba por calle Tobalaba con los Orientales, cerca de las 21,00 horas, unos sujetos que lo intimidaron con un revólver; lo obligaron a subir a un automóvil Datsun color azul, en cuyo interior lo golpearon e interrogaron por espacio de unos veinte minutos, para posteriormente lanzarlo del auto en la intersección de las calles Los Molineros con José Arrieta.

En la ocasión, los sujetos lo interrogaron por las actividades que desarrolla en la Parroquia Cristo Rey, dependiente de la Parroquia San Roque, ex Ñuñoa, donde el afectado es monitor del grupo Pastoral de Confirmación. Los individuos le mencionaron a otros jóvenes que participan en las mismas actividades de la Capilla Cristo Rey, mientras le

pedían sus direcciones y otros datos.

El afectado solicitó a la Corte se tomaran las medidas necesarias, tendientes a restablecer el imperio del derecho y asegurar su debida protección.

## 2.5 PRADENAS TORO, MARCELA DEL CARMEN; 18 años, estudiante universitaria.

Durante el mes de julio, nuevos hechos de amedrentamiento fueron realizados en contra de la estudiante universitaria Marcela Pradenas Toro, los cuales se suman a la privación ilegítima de su libertad de que fuera víctima tanto el 12 de junio, como el 1º de julio de este año.

El día 24 de julio de 1985, a las 18,15 horas y a las 18,45 horas se recibieron en la Parroquia Santa Magdalena de Puente Alto, dos llamadas telefónicas anónimas en que se señaló que "MARCELA SERA QUEBRADA ENTERA", lo que fue considerado como una amenaza a su derecho a la integridad física y a su derecho a la vida, puesto que en el caso especial de la afectada, ésta tiene una deficiencia en su estructura ósea que la hace fracturarse continuamente. Esta circunstancia es CONOCIDA por los individuos que la secuestraron el 12 de junio y el 1º de julio.

A las 21,30 horas del mismo 24 de julio, dos sujetos de civil se pasearon amenazantemente, en actitud de amedrentar, por el frente del domicilio de la afectada, utilizando para ello perros Doberman.

A lo anterior hay que agregar que el día 23 de julio, sujetos que se movilizaban en una camioneta marca chevrolet, de color celeste, sin patente, se estacionaron frente a su domicilio, en un evidente acto de vigilancia.

Todos estos antecedentes fueron señalados a la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 25 de julio, mediante un escrito que se agregó al recurso de protección que se encontraba en trámite en favor de la afectada.

(Ver en este mismo informe, capítulo Arrestos Individuales: Pradenas Toro, Marcela y en informe del mes de junio, capítulo de Amedrentamientos: Pradenas Toro, Marcela).

## 2.6 RAMIREZ PASSARGE, NANCY DEL CARMEN; periodista, 32 años.

Con fecha 4 de julio de 1985 la afectada presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo preventivo en su favor denunciando una serie de hechos que calificó de atentatorios y perturbadores de sus derechos a la libertad personal y seguridad individual.

En su escrito la afectada señala que, desde el día viernes 1º de julio, ha estado siendo víctima de un continuo hostigamiento y seguimiento por civiles no identificados que se movilizan en distintos vehículos. Los civiles han estado, según expresa la afectada en su recurso, vigilando su domicilio y siguiéndola, especialmente cuando va a buscar a su hijo al jardín infantil. En esos momentos la actitud de estos civiles ha sido especialmente amenazadora y han llegado a tomar fotografías de su domicilio, por lo que teme no tan solo por su seguridad, sino también por la seguridad de su pequeño hijo.

La afectada había presentado un recurso de amparo preventivo el 30 de agosto de 1984, luego de que su hogar fuese ilegalmente allanado por desconocidos.

Por último, la afectada indica a la Corte de Apelaciones que cree que esta persecución en su contra se debe a su trabajo como periodista colaboradora de la Revista Análisis.

## 2.7 RODRIGUEZ CABRERA, ELENA ANTONIA; estudiante, 20 años.

Mediante declaración jurada de fecha 2 de julio de 1985, la afectada denunció haber sido objeto de un hecho amedrentatorio por parte de desconocidos.

La afectada señala que el día 1º de julio recién pasado, siendo alrededor de la una y treinta horas de la madrugada, sintió dos disparos mientras se encontraba en su hogar, en la Villa Portales, ciudad de Santiago.

Una de las balas ingresó en el domicilio por una ventana de su departamento, luego de rebotar en el techo de una terraza.

La afectada hace presente que en el mismo edificio vive también el sacerdote párroco de la Parroquia Jesús Maestro, de la Villa Portales, el padre Felipe.

Además señala que pertenece a la Comunidad Cristiana de la Parroquia Universitaria, y su hermana a la comunidad de la Parroquia de la Villa Portales.

Por último agrega que su familia dejó constancia de este hecho en la respectiva Comisaría de Carabineros.

## 2.8 SANCHEZ MACIAS, MARIA DEL PILAR; estudiante, 25 años.

Mediante un recurso de amparo preventivo, el 1º de julio de 1985, la afectada denunció a la Corte de Apelaciones de Santiago, una serie de amenazas de que ha sido víctima, y que constituyen perturbaciones a su derecho a la libertad personal y seguridad individual.

La afectada señala que el lunes 24 de junio de 1985, alrededor de las 13,00 horas, mientras se encontraba en el jardín del edificio donde vive, tres sujetos que se movilizaban en un vehículo de color rojo, se estacionaron frente al lugar donde se encontraba. Uno de ellos, alto, moreno, de aproximadamente unos 30 años la abordó para pedirle algo que la afectada consideró insólito: "que le entregara unos documentos pertenecientes al Frente Patriótico Manuel Rodríguez", que supuestamente ella guardaba en su domicilio, los que habrían sido dejados allí por su hermano Luis Leopoldo Sánchez Macías, quien debió abandonar el país en junio de 1984, luego de permanecer relegado en el sur del país por disposición administrativa del régimen militar, y debido a otros hostigamientos que sufriera. Ante tamaña imputación la afectada le respondió que no tenía idea de qué documentos le hablaba, y que su hermano no se encontraba en el país. Luego de esto, los sujetos se retiraron.

A las 19,00 horas del mismo día recibió en su casa, una llamada anónima en la que una vez de hombre le señaló que le recordaba lo que había pasado en la mañana y que "la cosa iba en serio", y que en cualquier momento le podían quitar de las manos a su hija. La afectada señala a la Corte que efectivamente tiene una niña de sólo 6 años de edad.

Al día siguiente, a la misma hora, se repitió la llamada telefónica, contestando esta vez la madre de la afectada, quien les señaló que su hija no se encontraba en casa. Ante esto la voz anónima manifestó que no sacaba nada con esconderse, que la encontrarían igual, agregando otras amenazas y groserías.

Haciéndose parte en el recurso de amparo preventivo la madre de la afectada, doña Ruth María Macías Echeverría, denunció haber recibido otra llamada telefónica el 3 de julio, en la cual una persona le dijo, al responderle que su hija no se encontraba en casa, que "ya lo sabían" como también que había concurrido a la Vicaría de la Solidaridad. La voz anónima la conminó a "entregar los papeles" dándole plazo hasta el 4 de julio e instruyéndola a entregar dichos "papeles" colocándolos dentro de una revista de la Vicaría, y para esos efectos la llamarían nuevamente al día siguiente. La señora relata que fue amenazada de que en caso contrario encontraría a su hija muerta.

## 2.9 ARAYA ALBORNOZ, LORENA MARGARITA; secretaria, 23 años.

## 2.10 MUÑOZ ALBUERNO, ROBERTO ANTONIO; estudiante, 24 años.

## 2.11 RUBIO PELLON, ALEJANDRO MANUEL; cesante, 23 años.

En favor de los afectados fue presentado un recurso de amparo en carácter preventivo, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 3 de julio de 1985. En dicho amparo los afectados denuncian los siguientes hechos de amedrentamiento sufridos:

El día 2 de julio del presente año, el domicilio de los afectados fue allanado por alrededor de 20 civiles armados, que se identificaron verbalmente como de la CNI y de Investigaciones, y sin exhibir orden que los facultara procedieron a efectuar el registro de su hogar. Estos agentes se movilizaban en varios vehículos particulares.

Durante el allanamiento buscaban una caja, supuestamente con armas y explosivos, de acuerdo con los antecedentes que les habría proporcionado, según dijeron, Pablo Yuri Guerrero González quien en esos días se encontraba en poder de la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Luego de efectuado el allanamiento, subieron a un vehículo taxi marca Simca a Lorena Araya, para conducirla hasta el Instituto Blas Cañas donde estudia Roberto Muñoz, su cónyuge, a quien pretendían detener. En el mencionado instituto el joven Muñoz Albuerno no fue habido, por lo que regresaron al domicilio de los afectados, per-

maneciendo hasta la 01,30 horas de la madrugada del 3 de julio dos civiles en el interior del hogar y el resto repartido en los automóviles que estacionaron en las inmediaciones. A esa hora, los agentes informaron a la cónyuge que por no haber llegado su marido, éste sería acusado por infracción a la ley de control de armas. Acto seguido procedieron a instalar en una habitación un conjunto de balas, mechas, documentación y otros artículos de uso casero (parafina, pasta de soldadura, una máquina fotográfica) tomando fotos de todo ello.

La afectada Lorena Araya denunció además que el día 3 de julio alrededor de las 8,00 horas, agentes de civil llegaron hasta la imprenta donde trabaja Roberto Muñoz, con el evidente propósito de detener a esta persona, lo que no lograron ya que éste no se presentó.

Por su parte, en el mismo recurso presentado en favor de Margarita Araya y Roberto Muñoz, Alejandro Rubio dio cuenta al tribunal que el 3 de julio alrededor de las 12,40 horas, cuando caminaba en dirección a su domicilio de Población El Salto, dos sujetos de civil le solicitaron que exhibiera su cédula de identidad, lo que hizo, solicitando a la vez que los civiles hicieran lo propio. Estos mostraron una credencial que decía "CNI" y "Personal autorizado para detener". De inmediato le preguntaron por Roberto Antonio Muñoz Albuerno, pidiéndole que describiera a este físicamente. Enseguida le ordenaron que concurren a la imprenta ubicada en Los Molles 0605, donde trabaja, para averiguar si Roberto Muñoz se encontraba ahí. Después de hacerlo, volvió donde los civiles, quienes le devolvieron la cédula de identidad y se retiraron del sector.

2.12 ARENAS NUÑEZ, FERNANDO; empleado de la Compañía de Teléfonos de Chile.

2.13 RAMIREZ SANTIBAÑEZ, SOLEDAD GLADYS; dueña de casa, 29 años.

Ambos afectados recurrieron ante la Corte de Apelaciones de Santiago de protección en su favor, ante hechos que han puesto en grave peligro sus vidas e integridad física.

En efecto, desde el mes de mayo se vienen sucediendo una serie de hechos que motivaron a los afectados para interponer un recurso de amparo preventivo en el mes recién pasado (ver informe correspondiente). Con posterioridad a la interposición del mencionado recurso, es decir el día 2 de julio, llegaron hasta el domicilio de los recurrentes, Pasaje General Velásquez 6737, La Florida, los civiles no identificados, quienes preguntaron por Fernando Arenas con el pretexto de querer encargarle un trabajo. Igual cosa ocurrió el 8 de julio en la mañana, oportunidad esta vez, en que los sujetos eran acompañados por un tercer individuo que permaneció en la esquina. Por testimonio de vecinos se sabe que este último sujeto ha concurrido en oportunidades anteriores en un vehículo Charade rojo, haciéndolo en esta ocasión en un automóvil blanco.

Estos individuos profirieron toda clase de amenazas e insultos a la afectada Soledad Ramírez. Le decían: "te vamos a sacar la cresta huevona, así que dejate de andar h..."; y "cuídate h... te vamos a sacar la cresta y vai (sic) a ver como vai a quedar".

Amenazas que, lamentablemente, fueron concretadas el 18 de julio, cerca de las 15,00 horas, ya que en los momentos que la recurrente salía de su casa —luego de permanecer en ella desde el 8 de julio—, fue interceptada por dos sujetos de civil que se movilizaban en un automóvil de color blanco.

Los sujetos a viva fuerza intentaron introducirla al vehículo mencionado, pero la afectada se resistió, tomándose fuertemente de la reja de una casa; comenzaron a tirarla, a darle golpes de pie y puños, mientras le retorcían sus brazos y muñecas, y le advertían que regresarían con el fin de hacer lo mismo con su cónyuge Fernando Arenas.

Los recurrentes hacen notar en el escrito, que los hechos anteriores a la agresión fueron puestos en conocimiento de los Tribunales de Justicia, para que se adoptaran las medidas necesarias y evitar su concurrencia, agregando que el tribunal negó lugar al amparo solicitado, basado exclusivamente en los informes oficiales de los organismos consultados.

Con fecha 7 de agosto la Corte de Apelaciones acogió el recurso, otorgando protección policial por un mes a ambos recurrentes y remitiendo los antecedentes al Juzgado del Crimen para que se practique la investigación respectiva.

#### 2.14 SANCHEZ ROMERO, ROGELIA ORIANA; dueña de casa.

Mediante un recurso de protección presentado por la propia afectada ante la Corte de Apelaciones de Santiago, ésta denunció las graves amenazas a su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, contenidas en una carta anónima enviada por correo a su domicilio y recibida el día 2 de julio.

La carta dice textualmente: "Vieja de mierda: El próximo 27 cumples 53. Crees que podrás seguir viviendo? Termina de molestar a los demás y ándate a Huevar con tu puta de Hija. Atte. La Vicaría".

En el recurso, la afectada señala que resulta inoficioso analizar el texto de la señalada carta para darse cuenta que su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica están amenazados, pero sí hace presente a la Corte los siguientes antecedentes:

1.— Su hija María Isabel Beltrán Sánchez se encuentra desaparecida desde el 15 de enero de 1974, fecha en que fue sacada con rumbo desconocido desde la Escuela de Artillería de Linares, donde se encontraba detenida desde el 18 de diciembre de 1973.

2.— El 28 de junio de 1985 fue detenida por Carabineros frente a la Dirección General de ese servicio, cuando entregaron una carta dirigida al general Carlos Donoso, pidiendo se aclaren los crímenes de los tres profesionales ocurridos en marzo de este año. El funcionario que la detuvo vertió varias amenazas en su contra.

3.— Los autores de las amenazas, conocen la fecha de nacimiento y su domicilio, por lo que significa que tienen acceso a informaciones y datos que sólo las autoridades respectivas deben tener.

4.— La firma "La Vicaría" alude seguramente a la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, institución que le ha brindado asesoría jurídica y apoyo moral en todos estos años intentando llegar a establecer la verdad de lo ocurrido a su hija María Isabel.

La afectada termina señalando en su recurso de protección, que desde ya afirma que "jamás la Vicaría de la Solidaridad ni ninguna otra Vicaría de la Iglesia Católica podría escribir semejantes frases. Sin duda los autores saben que concurro habitualmente a la Vicaría de la Solidaridad por lo ya indicado".

En su recurso, doña Rogelia Oriana Sánchez Romero, pide a la Corte que lo acoja y adopte las medidas necesarias que aseguren su debida protección. Requerida por la Corte de Apelaciones de Santiago, para que informe al tenor del recurso, la Vicaría de la Solidaridad —a través de Enrique Palet C., delegado episcopal - secretario ejecutivo— informó textualmente con fecha 15 de julio 85: "Esta Vicaría concuerda con la recurrente en que es necesario otorgarle la protección reclamada pues el clima de inseguridad y temor que sucesos como los secuestros de tres profesionales que luego aparecieron horriblemente muertos, los secuestros de dirigentes gremiales y de estudiantes universitarios; o las amenazas que a diario sufren los sacerdotes, integrantes de comunidades cristianas, funcionarios del poder judicial y en general gran cantidad de chilenos, obliga a atribuir gravedad a la amenaza anónima que ha recibido y hace temer fundadamente que su derecho a la vida y a la integridad física y psíquica pueden ser amagados".

#### 2.15 TRONCOSO LOPEZ, MIGUEL ANGEL; cesante, 20 años.

El afectado, presidente del Comité de Damnificados del sector Franklin, interpuso en su favor recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, en el que señala: "...el día 2 de julio de 1985, alrededor de las 9,30 horas, cuando junto a un amigo emergía por la escalera de la Metro Estación Los Héroes, línea dos, fui interceptado por un sujeto de civil que me tomó fuertemente de un brazo, identificándose verbalmente como de Investigaciones, para acto seguido comenzar a interrogarme acerca de mis antecedentes personales y de mi domicilio... el sujeto me mencionaba ciertos antecedentes relativos a mi domicilio y sus alrededores, lo que demostraba que dicho sujeto había venido ejerciendo vigilancia sobre mi persona y mi residencia... dejó que me fuera ADVIRTIENDO-ME QUE SEGUIRIAN VIGILANDOME Y QUE AVERIGUARA MIS ANTECEDENTES, Y QUE SI 'TENIA ALGO' ME IRIA A VER A MI CASA...".

#### 2.16 HERRERA FELIPE, ALEJANDRO RAFAEL; obrero, 19 años.

El afectado —asesor de la Pastoral Juvenil de la Parroquia María Magdalena de Puen-

te Alto, miembro del Consejo Decanal Juvenil del Decanato de Puente Alto de la Zona Episcopal Oriente del Arzobispado de Santiago y miembro de un grupo de Derechos Humanos—, el 3 de julio, a las 6,40 horas, cuando se dirigía a su trabajo por calle 29 de Septiembre, fue interceptado por un civil que lo encañonó con un arma de fuego y que lo tomó fuertemente de uno de sus brazos, obligándolo a caminar unas tres cuadras hasta llegar a un callejón sin salida, lugar éste en que esperaban otros dos sujetos.

Ahí, uno de los sujetos de hablar educado, le dijo que "tenía que retirarse de la parroquia", que "debía disolver el grupo de Derechos Humanos". Al mismo tiempo, ese sujeto, con un cuchillo tipo cocinero y bastante afilado, le rompió el chaquetón a Alejandro Herrera, haciéndole varios cortes, dejándolo totalmente destrozado. Luego, el civil señaló con lujo de detalles las actividades que el afectado había desarrollado en los últimos días. Así, el civil mostró conocer incluso intervenciones que el afectado había hecho en reuniones celebradas en la Pastoral Juvenil relativas a la tortura y a la situación que afectaba a Marcela Pradenas, miembro de la misma parroquia que la de Alejandro Herrera.

Después le revisaron un bolso en cuyo interior llevaba documentos sobre Derechos Humanos elaborados por el Servicio de Paz y Justicia, SERPAJ, un cuaderno de apuntes y un ejemplar del Nuevo Testamento, los que uno de los secuestradores comenzó a romper, para luego pasarle al afectado el Nuevo Testamento para que lo siguiera destruyendo. Al negarse a ello, el civil le puso el cuchillo en el cuello ordenándole "hazlo tira". "En esos momentos, dice el afectado en el recurso de protección que interpusiera en su favor, pensé que me degollaría, mi conciencia de cristiano me dio fuerza para continuar negándome a hacer el sacrilegio que se me ordenaba, y ante lo cual el agresor tiró el NUEVO TESTAMENTO al suelo". Por otra parte, el mismo sujeto le insistió en que tenía que dejar las actividades pastorales y dejar de ver al padre Patricio Rojas, Vicario Cooperador de la Parroquia María Magdalena, advirtiéndole que no cometiera el mismo error de Marcela Pradenas y que no contara a nadie lo sucedido; además le agregó "que hablaba tanto de la tortura, la iba a conocer de cerca y muy pronto y de esa no iba a salir", y que estaba enseñando marxismo en la Pastoral.

Al cabo de unos treinta minutos, lo dejaron en libertad, advirtiéndole: "vamos a volver a vernos".

Aparte del recurso de protección que Alejandro Herrera interpuso en su favor, también se presentó una querrela criminal ante la justicia ordinaria por el delito de secuestro y el de daños.

(Ver en el capítulo de Arrestos Individuales: Herrera Felipe, Alejandro).

2.17 QUIÑONES ARMIJO, CRISTIAN ALFONSO; estudiante universitario, 21 años.

2.18 PEETERS ROOS, GHISLAIN; sacerdote diocesano.

En el recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones a raíz del secuestro del estudiante de Derecho Cristián Quiñones, ocurrido el 21 de junio pasado, se dio cuenta de un segundo secuestro que lo afectó (ver en informe del mes de junio, capítulo de Amedrentamientos: Quilaleo, Jorge y otros).

En efecto, el 3 de julio, en la mañana, cuando Cristián Quiñones salía de su hogar en dirección a la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile, tres civiles lo introdujeron a viva fuerza dentro de un vehículo blanco sin patente, en cuyo interior fue vendado de la vista e interrogado. Ese automóvil disponía de un aparato de radio, mediante el cual los secuestradores comunicaron la detención y que el operativo se estaba cumpliendo. En una oportunidad los civiles escucharon por Radio Cooperativa que en la Escuela de Derecho se efectuaría un acto, y al momento solicitaron información al respecto por el radiotransmisor, a lo que sus interlocutores contestaron que así sería.

Luego los sujetos le relataron todas sus últimas actividades, demostrándose así que había sido vigilado y seguido. Enseguida, le descubren la vista y le muestran cinco fotografías en que aparece: saliendo de su casa; con unos compañeros de estudio almorzando en el casino de la Escuela de Derecho; con un amigo caminando hacia la Parroquia San Cayetano a una reunión, la cual fue mencionada por sus aprehensores; y con su madre saliendo de su casa, y en otra haciendo compras con ella en la feria del sector.

Lo presionaron para que colaborara con ellos, entregándoles antecedentes de las actividades de la Parroquia San Cayetano y de la Escuela de Derecho, nombres de dirigentes, etc. Se le indica que debe introducir panfletos en la mencionada parroquia y en las oficinas del Centro de Alummos de su escuela e implicar a un vecino en actividades

ilícitas, por cuanto esta persona estaría intentando organizar un Centro de Alumnos en el Instituto Superior Santiago. Al efecto, le indican que ellos le entregarían el material y le pedirían cuentas de lo ejecutado, y que en el caso de no acceder, él sería muerto y su madre también, haciendo referencia a las buenas relaciones afectivas existentes entre ambos.

También le mencionan que saben que él, últimamente, se ha juntado con la alumna de Derecho Marcela Pradenas Toro, quien a su vez había sido secuestrada en dos ocasiones, y que de no cumplir con los requerimientos, le pasaría lo mismo que a ella (Marcela Pradenas fue brutalmente golpeada y ultrajada en un recinto secreto).

En el vehículo permaneció cerca de tres horas, al cabo de las cuales fue abandonado en el camino hacia Valparaíso. Al momento de bajarlo, le destrozaron sus lentes ópticos y con los cristales le hicieron cortes en forma de cruz en la palma de su mano izquierda, advirtiéndole "para que no vuelvas a levantarla", haciéndose clara referencia a un acto celebrado en la Escuela de Derecho en relación al segundo secuestro de Marcela Pradenas, en el que el afectado participó levantando su mano izquierda, haciendo un gesto.

Logró llegar hasta la 26a. Comisaría de Carabineros de Lo Prado, desde donde llamó a la Escuela de Derecho, al tiempo que fue atendido por los policías, los que le ayudaron a curar las heridas.

En el escrito presentado en el recurso en el que se da cuenta del segundo secuestro, Cristián Quiñones finalmente señalaba: "...La sola circunstancia de estar denunciando estos delictuales hechos, ponen en grave peligro mi vida y la de mi madre. Exijo de los Tribunales de Justicia la protección a la que tengo derecho; nadie podrá desear que ningún juez tenga que soportar su conciencia indicándole que se negó a brindar la protección pedida para el más elemental derecho —la vida— y su negativa se transformó en una verdadera 'carta blanca' para quienes actuando impunemente y disponiendo de todo tipo de recursos e información sobre la vida privada de las personas, actúan a plena luz del día, en una acción de carácter terrorista que repudia la conciencia de cualquier país civilizado...". La Corte de Apelaciones no otorgó protección al estudiante.

Por otra parte, en relación al sacerdote y párroco de la Parroquia San Cayetano, Ghislain Peeters, se puso en conocimiento del tribunal que el 10 de julio, en los muros del edificio de la Fundación INVICA, dependiente del Arzobispado de Santiago, fueron rayadas las siguientes consignas: "MUERTE A GUIDO PEETERS CURA ROJO VICARIA ES COMUNISMO", y se agrega una "N" con una flecha. Ese mismo día apareció escrita en los muros del edificio del Arzobispado de Santiago, el mismo tipo de letra "N". En la presentación al tribunal se indica: "...Tal como lo señala el comunicado de prensa del Departamento de Opinión Pública del Arzobispado... estos hechos adquieren más gravedad 'si tenemos en cuenta que el padre Peeters ha sido mencionado en los últimos días, por los desconocidos que han secuestrado y han ocasionado apremios físicos y morales a jóvenes de comunidades cristianas...'".

Con posterioridad, el 26 de julio, nuevas amenazas recibió el sacerdote Peeters: una voz anónima que llamó telefónicamente a la Parroquia San Cayetano advirtió "ESCUCHE BIEN LO QUE VOY A DECIR: VAMOS A VOLVER A AGARRAR AL CABRO ESE. EL GUIDO QUE NO SIGA HACIENDO ACTOS HUEVONES PORQUE LE VAMOS A SACAR LA CRESTA, Y LE VAMOS A SACAR LA CHUCHA A TODOS LOS CABROS DE AHI PARA QUE SE CABREEN TODOS ESOS COMUNISTAS CULIADOS".

Nuevamente, el 29 de julio, Cristián Quiñones es secuestrado por civiles cuando cruzaba el Parque Forestal, los que lo introducen en un vehículo en el cual transitan por varias horas en sectores de Santiago. Paralelamente, llaman al padre Peeters comunicándole la "captura", y enseguida mediante una segunda llamada telefónica, le exigen que abandone el país antes de las 17 horas de ese día, pues de lo contrario se debería "atener a las consecuencias". Finalmente, Cristián Quiñones es liberado en Avda. Costanera, cerca de donde está ubicada la Nunciatura Apostólica.

El 6 de agosto, la Corte de Apelaciones falló el recurso de protección, acogiéndolo "sólo en cuanto se resuelva que la Policía de Investigaciones dispondrá un servicio especial de treinta días en resguardo del estudiante de derecho Cristián Quiñones Armijo y del sacerdote Ghislain Peeters Roos".

La querrela presentada ante el 10o. Juzgado del Crimen, por el delito de secuestro de Cristián Quiñones, continúa en tramitación.

## 2.19 TOLEDO CARTAGENA, ROSA LUISA; suplementera, 32 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto en su favor, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la afectada expone que el día 3 de julio, cerca de las 14,30 horas, civiles que no se identificaron, se apersonaron a su domicilio ubicado en calle Alcalde Varas Aguirre 1250, Villa Paraíso, Renca, indagando por ella, los cuales al no encontrarla en casa se retiraron.

Al día siguiente, esta vez a las 9.30 horas, un grupo de 5 civiles, movilizados en una camioneta beige de doble cabina, concurren nuevamente al domicilio de la amparada, preguntando por ella, al parecer, con la intención de detenerla. Al no encontrarla en casa en ese momento, los sujetos volvieron 30 minutos más tarde, con idéntico resultado. Los individuos, que en ningún momento se identificaron ni mostraron orden alguna, se comunicaron a través de un radiotransmisor que portaban en el vehículo, con algún lugar que no señalaron. Luego manifestaron al familiar que los atendió, que ésta usaba el nombre político de "Paola".

Al informárseles que la requerida ya no vivía en ese domicilio, los sujetos, en forma agresiva y amenazante, se marcharon del lugar señalando que la amparada "no sacaba nada con esconderse ya que igual la detendrán".

Rosa Toledo participa en un centro cultural y en la organización "Mujeres de Chile", ambas actividades las desarrolla en la población Pedro Aguirre Cerda de la comuna de Renca.

## 2.20 BORQUEZ MUÑOZ, GIOVANA MIREYA; obrera del POJH, 24 años.

En un recurso de amparo preventivo interpuesto en favor de la afectada, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, se expone que horas de la mañana del día 4 de julio, civiles que se movilizaban en un furgón del tipo utilitario, concurren hasta el domicilio de Mireya Bórquez, ubicado en calle Bío-Bío 1242, población Pedro Aguirre Cerda, Renca, quien no se encontraba presente. Posteriormente, los civiles indagaron sobre su posible paradero en el vecindario.

Estos sujetos que en ningún momento se identificaron, señalaron a la persona que los atendió en el domicilio, que buscaban a la amparada para que dijera donde estaban los "panfletos".

## 2.21 DOMPER CAVALLA, ANGEL ANTONIO; estudiante universitario, 24 años.

El afectado, estudiante de quinto año de la carrera de Derecho de la Universidad de Chile y presidente del Centro de Alumnos de la misma facultad, interpuso recurso de protección en su favor con fecha 5 de julio de 1985, ante la Corte de Apelaciones de Santiago denunciando amenazas que en su contra han hecho desconocidos.

En este recurso el afectado denuncia que, siendo aproximadamente las 11,30 horas del día 4 de julio de 1985, se recibió una llamada telefónica anónima en la Facultad dirigida al dirigente estudiantil, quien en esos momentos no se encontraba en la oficina del Centro de Alumnos. Debido a ello contestó la llamada otro estudiante, a quien la voz anónima le pidió darle el siguiente recado al afectado: "Dígale a ese concha de su madre, hijo de puta, que lo vamos a matar", cortando la llamada inmediatamente sin agregar nada más.

Angel Domper atribuye en su escrito esta amenaza, a los mismos sujetos que forman parte de la asociación ilícita que han secuestrado en las últimas semanas en forma reiterada a los estudiantes de Derecho; Marcela Pradenas Toro y Cristián Quiñones Armijo, ya que en su condición de presidente del Centro de Alumnos de la Facultad le ha correspondido realizar la denuncia pública de estos hechos ilícitos. El afectado, agrega que "sin duda los autores de las amenazas pretenden amedrentarme e inhibir mi acción como dirigente estudiantil".

Pide a la Corte de Apelaciones, que, en definitiva, acoja el recurso y adopte las medidas necesarias para asegurar la debida protección de sus derechos amenazados.

## 2.22 GODOY A., PEDRO; sociólogo, presidente Centro de Estudios Chilenos, CEDECH.

El 4 de julio un grupo de civiles se apersonó a las ex oficinas de CEDECH, ubicada en Avda. España 117, donde inquirieron información sobre el presunto paradero del afectado. Poco después, presumiblemente los mismos individuos, llamaron telefónicamente a su domicilio particular. En ambas ocasiones se identificaron verbalmente como de Investigaciones; lo que no ocurrió con un individuo que se negó a identificarse, y que en la mañana del 4 de julio consultó por el afectado en el domicilio de calle San Ignacio 1341, inquiriendo información sobre las actividades de Pedro Godoy y de su cónyuge.

CEDECH, organismo que Pedro Godoy preside, ha publicado inserciones críticas al proyecto de la NASA en Rapa Nui; asimismo, adhirió al Comité de Defensa de Pascua. También ese organismo realizó la presentación de una edición chilena del libro "El anti-imperialismo y el APRA" de Víctor Raúl Haya de la Torre.

## 2.23 MUÑOZ BARAHONA, HERNAN VLADIMIRO; estudiante, 20 años.

En recurso de amparo preventivo, interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado expone que desde el 4 de julio ha sido intensamente seguido por un civil alto, macizo, de bigotes.

Luego, añade, que a comienzos de la segunda semana de julio, al salir de un ensayo del ballet Pucará, grupo al cual pertenece y que ocupa el local del Sindicato de MADECO, el mismo sujeto se encontraba fuera del recinto sindical en actitud de espera.

Posteriormente, el 11 de julio, 2 civiles que se movilizaban en un vehículo particular, concurren a su domicilio ubicado en calle Ulmo 6437 Dpto. 111, block 7, Villa Esmeralda, La Granja, preguntando por él, indicando si él era el "Muñoz del Blas Cañas", haciendo referencia al instituto donde estudia. Al ser informados que el amparado no se encontraba presente, los civiles manifestaron que volverían posteriormente.

En el recurso de amparo, el afectado hace presente que es amigo y compañero de estudios de ROBERTO MUÑOZ ALBUERNO, "quien ha sido intensamente buscado en las últimas semanas, por parte de un grupo de civiles que al parecer pertenecen a la Central Nacional de Informaciones" (ver el caso de Roberto Muñoz en este mismo capítulo).

Tanto la policía y los servicios de seguridad, como el Ministerio del Interior, informaron a la Corte que no había orden alguna que afectara al amparado.

Anteriormente, el 7 de noviembre de 1984, el afectado fue detenido y relegado a la localidad de Porvenir, por un período de tres meses por orden del gobierno.

## 2.24 PARADA ORTIZ, ANTONIO; 2 años.

## 2.25 PARADA ORTIZ, CAMILO; estudiante, 9 años.

## 2.26 PARADA ORTIZ, JUAN JOSE; 5 años.

Los tres menores, hijos del asesinado funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, José Manuel Parada Maluenda, y de Estela Ortiz hija a la vez del detenido desaparecido Fernando Ortiz Letelier, fueron víctimas de un ostensible seguimiento el viernes 5 de julio, cerca de las 13,30 horas, por parte de desconocidos que se movilizaban en dos automóviles particulares.

Las Últimas Noticias del día 6 de julio, reproduce parte de una declaración de la Vicaría de la Solidaridad que expresa: "A partir de las 13,20 horas y por un lapso superior a los 35 minutos, dos vehículos —un auto Fiat rojo y otro celeste con vidrios polarizados— siguieron el recorrido que efectuaba la auxiliar de párvulos Amanda Sepúlveda Campusano, quien acompañaba a los menores Camilo (9 años), Juan José (5) y Antonio Parada Ortiz (2). El seguimiento se realizó en momentos que los menores eran conducidos a sus respectivos colegios, comenzando frente al Colegio Latinoamericano de Integración y continuando hasta el jardín infantil Antarki".

Luego añade, "el seguimiento fue de carácter ostensible e intimidatorio, toda vez que fue realizado a corta distancia, esperando (los desconocidos) por lapsos de aproximadamente 10 minutos en las paradas que efectuó el taxi frente a los colegios".

Finalmente el diario indica que la Vicaría denuncia "como extremadamente grave este nuevo acto intimidatorio, recordando que existen otras situaciones similares que han

afectado tanto a la familia de quien fuera funcionario de nuestra institución, José Manuel Parada, como a los abogados patrocinantes de la querrela deducida a raíz de su asesinato".

#### 2.27 ARCOS CANALES, TRANSITO JACQUELINE; 23 años.

El 6 de julio, alrededor de las 16,00 horas, cuando caminaba por calle José Miguel de la Barra con Merced, de un automóvil bajaron dos individuos que la interceptaron y llamándola por su nombre, la conminaron a subir al vehículo, advirtiéndole que si hacía escándalo sería peor para ella. Después de viajar cerca de una hora sin que la interrogaran ni respondieran al por qué de su secuestro, arribaron hasta un lugar desconocido; ahí la bajaron del automóvil y la hicieron ingresar a una casa en la que una mujer le obligó a sacarse la ropa interior. Hecho esto, fue dejada por varias horas en una pieza desde la que escuchaba gritos de hombres y mujeres.

Después fue conducida a otra pieza en la que un hombre la interrogó básicamente sobre su padre que es dirigente de la Confederación de Sindicatos de Trabajadores Metalúrgicos, y por un hermano de ella que se encuentra en la Unión Soviética. Durante este interrogatorio ingresó otro hombre que procedió a golpearla con sus manos en la cara. Luego una mujer la llevó hasta un lugar para que la afectada tomara sus prendas, y enseguida la tomaron los mismos individuos que la secuestraron. Estos la subieron a un vehículo y la fueron a abandonar en Avenida Vicuña Mackenna.

#### 2.28 VARGAS FLORES, EDITH LILIAN; dueña de casa, 30 años.

Mediante una declaración jurada de fecha 17 de julio de 1985, la afectada denunció una serie de hechos constitutivos de amedrentamiento en contra de su persona.

En dicha declaración jurada, señala que ella es conviviente de don Raúl Muñoz Silva, quien se encuentra en prisión preventiva en la Penitenciaría de Santiago, procesado por la Primera Fiscalía Militar de Santiago por infracción a la ley de control de armas y explosivos.

Luego agrega que en la semana del 8 al 14 de julio de 1985, en tres ocasiones, civiles que no se han identificado y que se hacen pasar por "amigos" de la afectada que desean "ayudarla", han concurrido hasta las siguientes direcciones preguntando por ella: a) a la casa de su madre ubicada en la Población Brasilia, comuna de San Miguel; b) a su domicilio ubicado en la Villa San Francisco, comuna de La Granja; c) a la casa de la madre de Raúl Muñoz S. ubicada en la Población Brasilia de San Miguel.

La descripción física de uno de los sujetos es; estatura mediana, delgado, ojos claros, de pelo casi colorín. Este sujeto ha dado como su nombre en las distintas partes los siguientes: Roberto Hernández; José Pérez; y José Hernández.

La afectada, quien a la fecha se encontraba embarazada de nueve meses, señala que decidió dejar constancia a través de la declaración jurada, de estos hechos, por lo que pudiera sucederle en el futuro.

#### 2.29 ARAYA TUDELA, MARIA C.; dueña de casa.

#### 2.30 BARRIOS CABEZAS, VIRGINIA; dueña de casa.

#### 2.31 MUÑOZ GALVEZ, RODRIGO; estudiante.

#### 2.32 NAVARRO ARAYA, BLANCA; estudiante.

#### 2.33 QUINTANILLA SANCHEZ, RODOLFO A.; comerciante ambulante, 21 años.

#### 2.34 SEPULVEDA BARRIOS, XIMENA; estudiante.

#### 2.35 SEPULVEDA BARRIOS, VIRGINIA; estudiante.

Todas estas personas recurrieron de protección ante la Corte de Apelaciones Pdte. Pedro Aguirre Cerda, por estar en sus personas el derecho a la vida y a la integridad física seriamente amenazados.

Todos ellos son miembros activos de la comunidad cristiana de la parroquia de Puente Alto, a la que pertenecen MARCELA PRADENAS y CRISTIAN QUIÑONES, quienes han sido objeto de amenazas y secuestros en los primeros días de julio.

El 9 de julio, el decano de Puente Alto, sacerdote Luis Borman, recibió un llamado telefónico anónimo en el cual le dijeron que "el próximo secuestrado va a ser RODOLFO QUINTANILLA", que es uno de los recurrentes de protección.

El día del llamado telefónico al sacerdote, Rodolfo Quintanilla fue seguido durante toda la tarde por un civil de unos 38 años, quien en un momento lo tomó de un brazo y le hizo referencia a una reunión en la parroquia de Puente Alto, realizada en días anteriores, indicándole inclusive el número de personas que habían participado.

En el recurso de protección se dice que todos los afectados "participan junto a Rodolfo Quintanilla en una comunidad cristiana en la parroquia de Puente Alto, y todos han sido víctimas en los últimos días de diversos actos de amedrentamiento, seguimiento, vigilancia o directamente de atentados contra su integridad.

Y en efecto, la casa de María Araya y de su hija Blanca Navarro, ha sido vigilada intensamente por un sujeto de civil de alrededor de 29 años, y otro sujeto rubio, pelo corto. Asimismo, María Araya fue seguida desde su casa hasta la iglesia donde participa, siendo esperada hasta que ella salió de dicho templo.

Virginia Barros fue seguida el día 11 de julio hasta el colegio de su hija menor, por un sujeto que abordó el mismo microbús. Al momento de bajarse la afectada, el sujeto la tomó del brazo fuertemente y solo después de un forcejeo, ella logró bajarse. Momentos antes de abordar el microbús, la recurrente sufrió un intento frustrado de ser atropellada por un automóvil café, marca Chevette con techo de color negro, SIN PATENTE. Este vehículo se encontraba parado frente al colegio donde ella llegó. Su mismo domicilio ha sido vigilado y fotografiado.

También Rodrigo Muñoz fue víctima de un atropello frustrado, en el cual participó el mismo vehículo Chevette ya individualizado, luego de lo cual fue intensamente seguido. Este hecho ocurrió el 9 de julio, día que el afectado estuvo con Rodolfo Quintanilla.

El conjunto de hechos, concluyen los recurrentes, es responsabilidad del mismo grupo delictual que actuó en el secuestro de Marcela Pradenas, de Cristián Quiñones, y del joven obrero Alejandro Herrera.

El 22 de julio, mientras se encontraba en tramitación el recurso de protección, RODOLFO QUINTANILLA fue secuestrado por tres sujetos armados, que no se identificaron, y que lo llevaron a un recinto secreto (ver capítulo de Arresto Individual).

Los informes de Carabineros, Investigaciones y Central Nacional de Informaciones dicen a la Corte que personal de sus dependencia no han tenido ninguna participación en los hechos relatados en el recurso, y el Sr. ministro del Interior informó que no ha dictado orden o resolución alguna que afecte a los recurrentes.

La Sra. abogado argumentó en el recurso que "si se tratara de alguna organización particular creada con fines delictuales, habría sido ya detectada por la policía o los servicios de seguridad y sus integrantes puestos a disposición de la justicia".

El 26 de julio la Corte acogió el recurso de protección, señalando entre uno de sus considerandos que "los actos de amedrentamiento que los recurrentes, dicen estar siendo objeto, son ilícitos y constituyen una perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías que otorga a los actores el N° 1 del artículo 19 de la Constitución Política vigente; justificando y otorgando verosimilitud a los temores de todos los recurrentes, la actuación descrita ya efectuada recientemente en contra de uno de ellos: Rodolfo Quintanilla Sánchez".

El tribunal dictaminó que los recurrentes, por un período mínimo de 30 días, "quedarán bajo la vigilancia, al cuidado y responsabilidad de Carabineros de Chile".

2.36 SANVODAL BAEZA, MONICA; obrera, 26 años.

2.37 VILLEGAS ZAMORANO, LEONARDO; obrero, 24 años.

Los afectados interpusieron un recurso de amparo preventivo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, donde exponen que el 9 de julio Leonardo Villegas fue seguido por 2 civiles durante algunas cuadras hasta la Estación Universidad de Chile del Ferrocarril Metropolitano.

Asimismo, Mónica Sandoval fue seguida el 15 de julio, por un sujeto de civil, en los momentos que asistía a una reunión al Centro Ecuménico en Maipú.

Los amparados hacen notar que el 12 de julio, fue secuestrado Marco Antonio Molina Céspedes, por civiles no identificados quienes lo interrogaron sobre algunas personas del sector de Villa Francia, entre ellos los amparados.

También los jóvenes han notado presencia de vehículos en sus domicilios, que manifiestamente ejercen vigilancia.

Ambos amparados desarrollan diversas actividades en organismos poblacionales y

de Derechos Humanos en la Villa Francia.

Mónica Sandoval ha sido en dos oportunidades detenida: la primera vez el 1º de mayo de 1981 y la segunda el 27 de octubre de 1982, siendo relegada por orden del gobierno a la localidad de Curaco de Vélez por un período de tres meses.

Leonardo Villegas fue detenido el 8 de marzo de 1983, oportunidad que fue dejado en libertad con citación al Juzgado de Policía Local.

(Ver en este mismo capítulo: Molina Céspedes, Marco Antonio).

#### 2.38 BUTTO QUIROZ, LUFTI ATALA; junior, 30 años.

El 10 de julio, mientras se encontraba en su trabajo, recibió una llamada telefónica, donde la manifestaron "que querían respuestas", "que la próxima visita la iban a realizar pronto". Todo ello en un tono amenazador.

Posteriormente, el 23 de julio, desconocidos colgaron en la puerta de su casa en la comuna de Puente Alto, un ratón muerto, a la vez que lo llamaron por teléfono a la Parroquia donde participa, en la cual le recordaron "que tenía hermanos", y que "le recordara a Alejandro Herrera que tenía polola".

Lufti Butto fue secuestrado en los primeros días de julio, oportunidad que fue interrogado sobre Alejandro Herrera.

(Ver en este mismo informe, capítulo de Arrestos Individuales: Butto Quiroz, Lufti).

#### 2.39 ULLOA SOTO, CRISTIAN ANDRES; ayudante de mecánico, 18 años.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado señala: "...El pasado día miércoles 10 de julio de 1985, aproximadamente a las 19.30 horas, en los momentos en que se efectuaban manifestaciones callejeras en el sector de Alameda con República, y caminando el compareciente por la vía pública, fui retenido por 4 civiles que no se identificaron... me pararon en la calle, me pidieron que me identificara y me preguntaron acerca de lo que andaba haciendo... expliqué a mis aprehensores, que venía de mi trabajo y me dirigía a mi hogar. Fui allanado en mis ropas, y me quitaron un carnet escolar a nombre de un amigo, sin foto, unas llaves de un automóvil que una amiga se encontró y que me pasó para guardar... Fui interrogado acerca de mi trabajo, datos personales y otros similares, procediendo además a tomarme mis huellas dactilares, en un papel blanco... todo esto ocurría en plena vía pública, sin que me llevaran en ningún momento a algún local, o que me subieran a un automóvil, inclusive cuando me fueron tomadas mis huellas dactilares, que también se hizo en la calle. Paralelamente, los civiles que me aprehendieron, entraban y salían del inmueble ubicado en Alameda 2577... recinto que al parecer les servía como 'centro de operaciones'... Luego de un rato, y saliendo algunos de estos sujetos de la mencionada casa de Alameda 2577, me señalaron que podía irme, y que si me volvían a ver en el sector procederían a detenerme..."

#### 2.40 MUÑOZ GATICA, JUAN MANUEL.

#### 2.41 RAMIREZ MILANO, FRANCISCO.

Los afectados presentaron ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 11 de julio de 1985, un recurso de protección en su favor en atención a las graves perturbaciones y amenazas a sus derechos a la vida e integridad física, provenientes de actos arbitrarios e ilegales de terceros.

En el recurso los afectados señalan que el primero de los recurrentes, Juan Manuel Gatica, es dueño de la Imprenta "Gráfica Andes Ltda.", y Francisco Ramírez Milano, es el jefe de taller de la misma.

Luego, agregan, que la mayor parte de los trabajos que se realizan en la imprenta son publicaciones pertenecientes a la Arquidiócesis de Santiago de la Iglesia Católica, entre las cuales se cuenta a) la revista SOLIDARIDAD, cuyo director es Monseñor Santiago Tapia, Vicario de la Solidaridad; b) la revista DIALOGANDO de la Vicaría de Pastoral Obrera, cuyo director es el Vicario Monseñor Alfonso Baeza; c) la revista COMPARTIR, de la Vicaría de la Zona Oriente, cuyo director es el Vicario Monseñor Mario Garfias; d) documentos varios del Instituto de Difusión Social (INDISO) institución que difunde la Doctrina Social de la Iglesia, dirigida por Monseñor Santiago Tapia; e) documentos varios de la Zona Oeste del Arzobispado de Santiago.

En el recurso de protección, los afectados denuncian que el día 8 de julio de 1985, siendo aproximadamente las 9,30 horas, se recibió en el local de la imprenta una llamada telefónica, que fue atendida por la secretaria, en la cual una voz de hombre dijo: "¿USTEDES IMPRIMEN LA REVISTA SOLIDARIDAD?... LES VAMOS A PONER UNA BOMBA POR ESTAR COLABORANDO CON LOS CURAS". Ante tamaña amenaza, la secretaria pasó el teléfono a Juan Manuel Muñoz Gatica, a quien le repitieron las mismas frases, añadiéndole: "SOMOS DEL COMANDO ROLANDO MATUS".

El mismo día, una hora más tarde, Francisco Ramírez Milano, recibió una llamada telefónica en su casa particular, hecha por un sujeto que señaló pertenecer al "COMANDO ROLANDO MATUS" quien le manifestó: "ESTA SEMANA VAMOS A COLOCAR UNA BOMBA EN LA IMPRENTA POR ESTAR COLABORANDO CON LOS CURAS".

Los afectados señalaron a la Corte de Apelaciones, que no pueden dejar de hacer en este acto la siguiente consideración: "la causa o razón por la cual se amenaza es el hecho de imprimir publicaciones de Iglesia, lo que implica además de una ofensa a la Iglesia, un atentado al derecho a la libertad de información".

#### 2.42 CAMPOS GORDILLO, MARIA ELENA; dueña de casa, 25 años.

En recurso de amparo preventivo presentado el 12 de julio ante la Corte de Apelaciones, la afectada señala:

"...Hace aproximadamente dos semanas atrás concurrió un sujeto a mi domicilio preguntando por mí y específicamente 'por la persona que trabajaba en la Parroquia'. Como yo me encontraba en casa y pensé que se trataba de algo relacionado efectivamente con las labores que desarrollo en la Iglesia, salí a atenderlo. Grande fue mi sorpresa cuando me di cuenta que este sujeto sólo pretendía obtener información sobre el grupo juvenil que forma parte de la comunidad cristiana de la Parroquia Jesús Obrero. Antes de retirarse anotó en un papel algo que no pude leer. El sujeto para ser recibido, dijo ser sacerdote capuchino. Debo hacer presente a SS. I. que yo efectivamente soy monitora de confirmación de la Parroquia Jesús Obrero y representante juvenil ante el DECANATO ESTACION CENTRAL de la ZONA OESTE DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO. Pero el hecho más grave y que constituye la amenaza a mis derechos a la libertad y seguridad individual ocurrió en el día de ayer, 11 de julio de 1985. En el antejardín de mi casa encontré el papel que adjunto y que tiene la siguiente leyenda. 'DESAPARECE PRONTO. CURAS ROJOS. ETC. ACHA ECAP-JOVENES'".

Luego de que los organismos de seguridad informaran negativamente a la Corte de Apelaciones en relación a los hechos denunciados, el Tribunal rechazó el recurso, con el voto en contra del ministro Paillás, quien estuvo por acogerlo y disponer las medidas necesarias para otorgar la protección a la amparada.

#### 2.43 OSORIO REYES, VICTOR HUGO; estudiante medio, 19 años.

Debido a diversas amenazas y perturbaciones a su libertad personal y seguridad individual, ocurridas desde el 11 de julio en adelante, el afectado interpuso en su favor un recurso de amparo preventivo, en el que, para la debida ponderación de los hechos, señala que en su condición de estudiante de enseñanza media, es dirigente del Comité Pro-Feses, constituido éste para formar la Federación de Estudiantes de Enseñanza Media, y que a raíz de la toma del Liceo A-12 realizada el 10 de julio —donde fue detenido junto a otros 314 estudiantes por carabineros— ha debido hacer varias declaraciones a la prensa, explicando los problemas que afectan al estudiantado.

En cuanto a los hechos que lo han afectado, dice: "Desde el día 11 de julio... he sido seguido en varias oportunidades, una vez amenazado y se me ha buscado en mi domicilio. El 11 de julio... en las cercanías de mi domicilio, civiles que se movilizaban en un vehículo con antena transmisora, me gritaron: 'TE QUEDA POCO TIEMPO'. El día lunes 15... cuando llegaba a mi hogar, civiles que se movilizaban en un automóvil marca Volvo, de color blanco, comenzaron a seguirme... Ese mismo día en la noche y dos días después, el 17 de julio, concurrieron dos sujetos a mi hogar, identificándose ante mi madre como 'Policías', y a quien manifestaron que en alguna parte 'me encontraría', que no sacaba nada con esconderme...".

Cinco días después de presentado el recurso ante la Corte, dos civiles que se traslada-

ban en una moto, llegaron en la mañana al hogar del afectado, identificándose como "policías", señalando a los padres del estudiante que en contra de éste existía una "orden de detención".

En el recurso de amparo preventivo se estableció que en contra del estudiante, el Ministerio del Interior no había dictado orden y que Carabineros, C.N.I. e Investigaciones no tenían orden que lo afectara. Por otra parte, también se estableció que el 16<sup>o</sup> Juzgado del Crimen —que conocía de los hechos relacionados con la toma del Liceo A-12—, no había librado orden contra Víctor Osorio.

#### 2.44 MOLINA CESPEDES, MARCO ANTONIO; obrero, 25 años.

El 12 de julio, alrededor de las 22,30 horas, fue interceptado por dos sujetos de civil en el sector de 5 de abril con General Velásquez, quienes violentamente lo introdujeron en una camioneta doble cabina de color blanco o gris, en cuyo interior le cubrieron la cara y lo lanzaron al piso. En cuanto el vehículo se puso en marcha, le quitaron sus documentos y lo interrogaron sobre su domicilio, por personas del sector Villa Francia vinculadas con diversas organizaciones poblacionales, entre ellas Pablo Vergara, hermano de Rafael y Eduardo Vergara Toledo, ambos muertos en el mes de marzo de este año en circunstancias aún no aclaradas; además, en el interrogatorio, mostraron interés por las actividades que se desarrollan en el sector, demostrando poseer diversos antecedentes al respecto.

Al llegar hasta un sitio erizado, que Marco Molina no puede precisar, en el cual esperaban otros tres civiles, el interrogatorio continuó por unos treinta minutos más, y los civiles lo golpearon con puños, pies y con un objeto contundente envuelto con un paño. El que hacía de jefe era llamado por los otros como Diogo o Dioco.

Finalmente, cerca de las dos de la madrugada del día siguiente fue liberado en el sector de Avda. Grecia con San Eugenio, con advertencia de que en cualquier momento en que lo necesitasen le sucedería lo mismo.

Los civiles se quedaron con el carnet del Patronato de Reos que el afectado llevaba consigo.

De estos hechos, el afectado dio cuenta en un recurso de amparo preventivo que interpuso ante la Corte de Apelaciones.

(Ver su detención en el capítulo de Arrestos Individuales, y en el de Amedrentamientos: Sandoval Baeza, Mónica y otro).

#### 2.45 BALMACEDA DELEST, NATHALIE SOLEDAD; profesora básica, 25 años.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago interpuso un recurso de protección en su favor, por su derecho a la vida e integridad física, donde expone que en la madrugada del día 13 de julio, desconocidos rompieron uno de los vidrios de su automóvil, llevándose únicamente una carpeta del menor AMERICO PESUTIC SORIA, hijo de Carmen Isabel Soria González-Vera, quien también debió recurrir de amparo preventivo en su favor ante amenazas a su libertad personal. Dicha carpeta se encontraba junto a otras carpetas y cuadernos de alumnos de la amparada.

Posteriormente, el 18 de julio, desconocidos colocaron en su automóvil Fiat 147 un papel que adosaron a una de sus ventanas laterales con cinta scotch, y que tenía la siguiente leyenda: "PATRIA LIBRE O MORIR".

Finalmente, la amparada concluye en el amparo que "los autores de estos hechos y de la amenaza de muerte en mi contra, son los mismos sujetos que pretenden secuestrar o detener ilegalmente a CARMEN SORIA y a cuyos hijos trasladé hasta la sede de la Embajada de España el día 5 del presente mes de julio".

(Ver en el capítulo de Amedrentamientos del mes de junio de este año, el caso de Carmen Soria).

#### 2.46 BRAVO OLEA, MAURICIO JAVIER; electromecánico, cesante, 23 años.

En recurso de amparo Javier Bravo expone que el 14 de julio, dos civiles que se identificaron verbalmente como funcionarios de Investigaciones de Chile, se apersonaron hasta el domicilio de una ex polola suya, donde hablaron con ella.

Los civiles le preguntaron sobre las actividades del amparado en la Parroquia San Columbano —lugar donde participa con grupos juveniles populares—, y sobre las relaciones personales de éste con algunas personas que le mencionaron. Los civiles manifestaron poseer muchos antecedentes del amparado, que inclusive lo estaban siguiendo para controlar sus actividades, pero necesitaban mayor información, solicitando abiertamente la colaboración de ella a la vez que añadieron que sabían que la relación afectiva entre ambos había terminado, y que este era el momento para que ella se “desquitara” proporcionando información.

Los presuntos agentes también tenían antecedentes personales acerca de los hermanos del amparado.

Finalmente, al marcharse los civiles, le manifestaron a la ex polola del amparado, que volverían para conversar con ella sobre los antecedentes que le requirieron.

Tanto Carabineros, Investigaciones, como los servicios de seguridad y el Ministerio del Interior, respondieron no tener participación en los hechos, en sendos informes a la Corte de Apelaciones Pdte. Aguirre Cerda, tribunal que conoció del recurso de amparo preventivo.

#### 2.47 MUNDACA CABRERA, RODRIGO EDUARDO; empleado, 24 años.

En recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago el afectado expone que, desde la tercera semana de julio, personas que no se identifican han estado llamándolo telefónicamente a su oficina, profiriendo amenazas en el sentido “que no se meta en nada”, ya que en caso contrario “lo van a matar”.

También hace presente que su hermano, Claudio Mundaca Cabrera, de 12 años de edad, en dos oportunidades ha tenido que evadir la acción de civiles desconocidos que han tratado de interceptarlo.

Finalmente, el recurrente señala que hace unos tres meses, en las horas de la noche, en circunstancias que se encontraba en el sector de calle Avda. Matta con Cuevas, fue interceptado por civiles que se movilizaban en una camioneta C-10, color crema o blanca, quienes lo acusaron de “comunista” y le reprocharon amenazadoramente el hecho de que trabajara en organizaciones juveniles. En la oportunidad fue subido violentamente a dicho vehículo, siendo golpeado con puños y “laques” para ser abandonado en la calle Quilín, no sin antes ser advertido de que “no se metiera en nada”.

#### 2.48 GONZALEZ VERA, CARLOS ALFONSO; mueblista, 19 años.

#### 2.49 GONZALEZ VERA, PABLO; empleado.

El 21 de julio, alrededor de las 21,20 horas, cuando Carlos González caminaba por calle Recoleta con Del Pincoy, desde un automóvil Chevy Nova de color negro, uno de los tres civiles que habían en su interior, lo llamó para preguntarle la hora. Al acercarse al mencionado vehículo, el civil que lo llamó lo apuntó con un arma de fuego, conminándolo a que se subiera al auto.

Sentado en el asiento trasero y obligado a mirar hacia abajo, sus secuestradores le dieron a conocer todo lo que sabían de él, de su hermano Pablo González, de su polola y de la familia en general, para luego dar inicio a un interrogatorio específicamente sobre su hermano Pablo, a quien querían ubicar para detenerlo.

Finalmente, le pidieron que colaborara con ellos entregándoles información, insistiéndole en que volverían a buscarlo y que si no colaboraba se repetiría el mismo hecho con él o su hermano Pablo.

Por lo anterior, Carlos González interpuso recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor de su hermano y en el suyo propio.

(Ver su detención en el capítulo de Arrestos Individuales).

#### 2.50 RODRIGUEZ GALVEZ, MONICA ROXANA; estudiante básico, 8 años.

#### 2.51 RODRIGUEZ PEÑA, JOSE MANUEL; chofer mecánico, 37 años.

El 2 de agosto, José Manuel Rodríguez Peña interpuso recurso de amparo preventivo en su favor y en el de su hija menor de edad, Mónica Roxana, dando cuenta a la Corte de

Apelaciones de los siguientes hechos: "...Desde hace unos dos meses a esta fecha, sujetos de civil que se movilizan en un utilitario marca Suzuki, rojo... han venido ejerciendo vigilancia de nuestro domicilio... se estacionan frente a mi domicilio, permaneciendo en actitud vigilante y sospechosa en particular cuando estoy en mi casa... en una garita que está cerca de mi hogar, estos desconocidos han pedido antecedentes de mi persona, como asimismo a una vecina, en el sentido de saber sobre personas que visitan mi hogar, si se hacen fiestas, etc... cuando han requerido esa información no se identifican ni dan razones de su actuar, salvo que cuando hablaron con la vecina, se hacían aparecer como amigos o conocidos míos... el 21 de julio de 1985, cuando concurrí con mi familia a casa de mis padres, me percaté que el mismo vehículo Suzuki nos hacía vigilancia y seguimiento...". Más adelante, el padre de la menor agrega: "...Pero lo anterior no es todo... en la segunda semana de julio de 1985, cuando mi hija Mónica Roxana abonaba su colegio ubicado en calle Alberto Llona 1000 de Maipú, civiles que se movilizaban en un automóvil azul grande, se acercaron a ella, y llamándola por el sobrenombre 'Monita' que le damos familiarmente —lo que demuestra que esos sujetos conocen y dominan datos muy particulares— y haciéndose pasar por colegas de mi cónyuge —ella es profesora—, la persuadieron para que ingresara al auto. Una vez dentro de éste, los civiles la interrogaron sobre un cuñado mío que reside en Suecia, sobre si éste enviaba correspondencia a nosotros, como asimismo si mandaba paquetes y cintas magnetofónicas, todo esto mientras le exhibían fotografías de su tío, preguntándole si lo reconocía como tal. Luego de ello, la trasladaron hasta muy cerca de mi casa, despidiéndola nuevamente por su sobrenombre y mandando saludos a mi esposa de parte de 'sus tíos profesores'..."

(Ver en el capítulo de Arrestos Individuales: Rodríguez Gálvez, Mónica R.).

#### 2.52 NOVOA GALLEGOS, JOSE OMAR; empleado, 37 años.

El 22 de julio, al abrir la puerta de su casa, en la cual vivía desde hacía sólo una semana, encontró tirado en el suelo un papel manuscrito con la siguiente leyenda: "TE PILLAMOS DE NUEVO MARXISTA INFELIZ".

Anteriormente, el 28 de junio, el afectado había sido objeto de un secuestro que se prolongó por varias horas.

(Ver en el informe del mes de junio de 1985 capítulo de Arrestos Individuales: Novoa Gallegos, José Omar).

#### 2.53 BARAHONA FERREIRA, NELLY SELVA; dueña de casa, 35 años.

#### 2.54 GONZALEZ BARAHONA, CLAUDIO; 9 años.

#### 2.55 GONZALEZ BARAHONA, DAVID; 15 años.

#### 2.56 GONZALEZ BARAHONA, PAULA; 16 años.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago Nelly Barahona recurrió de amparo preventivo en su favor y por sus tres hijos, ya individualizados, donde expone que hace un mes atrás, cuando se encontraba en las cercanías de la Plaza de Armas de Santiago en compañía de su hijo Gabriel de un año de edad, fue interceptada por dos civiles que la obligaron a subir a un automóvil estacionado a un costado de dicha plaza.

El vehículo emprendió la marcha, dando vueltas por la ciudad, mientras los aprehensores interrogaban a la afectada acerca de su cónyuge, Ariel González, del cual se encuentra separada desde el año 1979. Le preguntaron sobre el supuesto ingreso clandestino de su cónyuge al país y su paradero en Chile. Luego de una hora fue dejada en libertad en las cercanías de Plaza Italia.

El 26 de julio llegaron a su hogar, ubicado en calle Roberto Prost 137, Lo Prado, dos civiles que se identificaron como funcionarios de Carabineros de la 26a. Comisaría, quienes le dijeron que tenía que acompañarlos para un interrogatorio. En un furgón utilitario fue llevada a la mencionada Comisaría de Carabineros y allí interrogada acerca del presunto paradero de su marido. Como la amparada manifestara su ignorancia con respecto a lo que se le preguntaba, sus captores le señalaron: "ENTONCES, COMO TE HACES LA TONTA, LOS NIÑOS NO SE VAN A PODER HACER LOS TONTOS".

Carabineros, Investigaciones, los servicios de seguridad y el Ministerio del Interior respondieron negativamente a la Corte de Apelaciones acerca de los antecedentes expuestos, rechazándose el recurso de amparo.

La recurrente abandonó el país el año 1974 junto a su cónyuge. Encontrándose en el extranjero se separó de su marido el año 1979, regresando posteriormente ella y sus hijos al país en agosto de 1980.

#### 2.57 POLANCO MUJICA, EDUARDO FRANCISCO; obrero, 28 años.

El 31 de julio el afectado interpuso recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, en el que expone: "...Desde hace dos meses a la fecha, civiles que no estoy en condiciones de identificar, pero que presumo pertenecen a algún organismo de seguridad, mantienen sobre mí una estrecha vigilancia, en evidente actitud amedrentadora. Estos sujetos, que se movilizan en distintos vehículos uno de ellos un automóvil marca Fiat 125, rojo, y otro un automóvil grande tipo Chevy o Impala, de color blanco, se estacionan casi a diario frente al edificio donde vivo y frente a mi lugar de trabajo, la Empresa de Aseos "Lim Chile" ubicada en Serrano 1058. De tal manera me vigilan que los encuentro frente a mi casa antes de las 7 de la mañana... Lo más grave fue lo ocurrido el pasado día viernes 26 de julio, en que al salir de mi casa en horas de la mañana, dos de estos sujetos, se bajaron del automóvil blanco, grande, y me dijeron "VAS A CAER COMO LOS OTROS...". Más adelante, el recurrente agrega: "...Temo fundadamente ser víctima de un arresto ilegal, tal como lo fuera mi cuñado Erick Roberto Ruz Ferruzola, el 28 de junio de 1984, y que luego estuvo en un recinto secreto por espacio de seis días, siendo liberado sin cargo alguno...".

Con posterioridad, nuevos hechos se sucedieron, de los cuales Eduardo Polanco dio cuenta a la Corte. Estos consistieron en que el 5 de agosto, alrededor del mediodía, en tanto el afectado se encontraba en su lugar de trabajo, dos civiles que concurren a su hogar y que se entrevistaron con su esposa, preguntaron por él, señalando además que ellos iban de la Vicaría de la Solidaridad a buscarlo, debido a que habían "quedado algunos papeles por firmar", en alusión probablemente a la interposición del recurso de amparo preventivo. Lo afirmado por los civiles era totalmente falso: nadie de la Vicaría de la Solidaridad había concurrido a su domicilio.

#### 2.58 CARVACHO FIGUEROA, JAIME; 13 años.

#### 2.59 CARVACHO SILVA, ANDRÉS IVAN; técnico electricista, 56 años.

#### 2.60 HERNANDEZ CASTILLO, CARLOS.

Ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Andrés Carvacho recurrió de protección en su favor y de las otras 2 personas individualizadas. Expone que el 27 de julio se encontraba en su domicilio ubicado en calle Santa Mónica 1960, Santiago, cuando alrededor de las 23,30 horas se hicieron presente agentes de la Central Nacional de Informaciones, Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, quienes le indicaron que habían recibido una denuncia de que en dicho domicilio había una bomba. Dicha información la habría dado una persona llamada Ricardo Peña, a quien el afectado no conoce. Después de revisar todo, y al no encontrar nada, los policías y agentes se retiraron.

El 28 de julio, cerca de las 19,00 horas, el recurrente recibió una llamada telefónica anónima, en que le expresaron "que ahora sí estallará la bomba". Ante ello llamó por teléfono a Carabineros, quienes se hicieron presentes junto a Investigaciones y la CNI. Luego de revisar nuevamente todo el lugar, sin encontrar nada, se marcharon.

Ese mismo día 28, esta vez a las 21,20 horas, una nueva llamada telefónica anónima, donde le dijeron que la "bomba estallará a las 22,30 horas"; además le indican que lo golpearían por el lado que más le dolía: "su hijo Jaime", agregando que lo matarán a él y a su hijo. Nuevamente llamó a Carabineros, pero estos no concurren.

Horas más tarde, a las 22,30, uno de los moradores del 2º piso del inmueble de calle Santa Mónica ya mencionado, sorprendió a dos sujetos vestidos de civil que estaban instalando un artefacto. Al verse descubiertos los individuos huyeron del lugar dejando abandonado el artefacto, que consistía en una especie de tarro insecticida con unos cables colgando. Dicho artefacto fue retirado por personal de Carabineros, Investigaciones y CNI, quienes señalaron que no se trataba de una bomba.

El recurrente hace notar que ese día 28 de julio, un automóvil rojo pasó en 5 oportunidades frente a su domicilio, efectuando una clara vigilancia hacia la casa.

Luego, añade, que el 29 de junio nuevamente recibió una llamada telefónica anóni-

ma, en la cual se expresa "que ayer (el domingo) nos habíamos salvado, pero que no nos escaparíamos ni yo ni mi hijo Jaime, ni el 'sapo' Carlos Hernández, haciendo referencia al vecino que se encontró con los sujetos que instalaron el mencionado artefacto".

Los días 30 y 31 de julio, nuevas llamadas telefónicas reiteran que instalarán una bomba y que lo matarán a él, a su hijo Jaime Carvacho y a Carlos Hernández.

El día 30 de julio, en los momentos que Carlos Hernández transitaba por el centro de la ciudad, fue seguido ostensiblemente por dos sujetos por espacio de unas 20 cuadras.

Finalmente, el 1º de agosto, recibió una llamada telefónica donde le expresaron que no se salvaría con lo que estaba haciendo, "posiblemente haciendo alusión a la circunstancia de haber concurrido en el día de ayer a la Vicaría de la Solidaridad a solicitar asistencia legal".

El recurrente Andrés Carvacho Silva, tiene conocida participación en el Partido Radical de Chile, en el cual ha ocupado diversas responsabilidades.

2.61 GONZALEZ PALMA, RODOLFO; funcionario de la Vicaría de la Solidaridad, 40 años.

A causa del terremoto del mes de marzo, una muralla cortafuego de la propiedad del afectado cayó sobre parte de la casa de su vecino Luis Poblete González, empleado de la Comisión Nacional de Energía Nuclear. Como una forma de obtener el pago de los daños, dicho vecino amenazó en el mes de julio al afectado "con echarle la comisión..." y que además lo acusaría a la Central Nacional de Informaciones por ser de la Vicaría de la Solidaridad y ser un extremista para que lo fueran a allanar. Posteriormente, en dos ocasiones llegaron civiles al sector de su domicilio de Población 21 de mayo de la comuna de La Pintana, quienes preguntaron a los vecinos acerca de antecedentes del afectado Rodolfo González, como por ejemplo lugar de trabajo, integrantes de la familia, etc.

Por otra parte, el 29 de julio, cuando la hija del afectado Ingrid de 15 años de edad, iba pasando frente al domicilio del vecino Luis Poblete González, sin motivo alguno la cónyuge de éste que se encontraba barriendo, golpeó a la niña con una escoba; luego apareció Luis Poblete y le propinó golpes de puño en la cara. La menor fue trasladada a la Posta del Hospital Sótero del Río en donde le diagnosticaron lesiones leves. Los antecedentes se enviaron al Juzgado de Policía Local.

2.62 GONZALEZ RIQUELME, PAOLA; secretaria, 18 años.

2.63 QUIROGA IBACA, MARCELITO OMAR; empleado, 23 años.

2.64 VERA RETAMAL, ALBERTO HERNAN; obrero del POJH, 23 años.

Los tres afectados interpusieron recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones, en el que señalan: "...Al recurrente Marcelito Quiroga, el pasado día 29 de julio de 1985... al momento de salir de su trabajo en Avda. La Florida con Rojas Magallanes en bicicleta, fue seguido e interceptado por un automóvil de color blanco con vidrios polarizados, SIN PATENTE (o al menos oculta), en cuyo interior se movilizaban tres sujetos de civil. "Al momento de interceptarme, el acompañante del chofer bajó su vidrio, y este último me dijo: 'Hola Marcelo, cómo estás; cómo te fue en Padre Hurtado' ". Además le dijeron que tenía una linda familia, que la cuidara, y que le enviara saludos a Paola y Alberto. Finalmente le dijeron que se volverían a ver. Luego, los afectados agregan que "debemos hacer presente a US. ILTMA, que los tres recurrentes participamos en actividad en comunidades cristianas del sector Villa O'Higgins en La Florida, que entre nosotros nos conocemos perfectamente, y que obviamente la referencia a Paola y Alberto lo es a los otros dos recurrentes individualizados. A mayor abundamiento, debemos indicar que la referencia a Padre Hurtado, es porque en dicha localidad se efectuó el fin de semana pasado una Jornada de Reflexión de varias comunidades cristianas del sector, hecho que obviamente estaba en conocimiento de estos civiles. Ha sido de conocimiento de la opinión pública, los diversos actos de amenazas, seguimientos, secuestros y vejámenes al que se ha sometido en las últimas semanas a diversos miembros de otras comunidades cristianas, y tememos fundadamente que en nuestro caso la situación se repita, y seamos víctimas de un nuevo secuestro. Por ello recurrimos de amparo ante esta l. Corte...".

2.65 CADENA CONTRERAS, ALICIA DEL CARMEN; dueña de casa, 31 años.

En declaración jurada expone que el 31 de julio, pasado de la medianoche, casi al llegar a su domicilio ubicado en calle Palermo 510, San Antonio, fue abordada por dos sujetos que se movilizaban en un automóvil blanco. Uno de los sujetos la tomó del brazo y le dijo "retírate en lo que andas, pues tu sabís muy bien lo que está pasando en Santiago"; el otro sujeto, tomándole el brazo le señaló "escucha los consejos". Luego los sujetos abordaron el automóvil y se alejaron del lugar.

Finalmente, la afectada expresa en su declaración que a los individuos que la interceptaron no los había visto nunca, dejando constancia que el año pasado, en esta misma época, fue amenazada verbalmente por dos agentes de la CNI de San Antonio, de apellidos Brito y Reyes.

Alicia Cadena pertenece al Frente Democrático de Mujeres de San Antonio.

2.66 MEDINA SANCHEZ, ADRIANA DEL CARMEN; comerciante 41 años.

2.67 MEDINA SANCHEZ, MARIO.

La cónyuge del afectado Mario Medina maltrató, en el mes de julio, a uno de sus hijos dejándolo herido a causa de una quemadura hecha con un objeto caliente. Desde tiempo antes la esposa del afectado venía maltratando a sus hijos, situación de la que tomó conocimiento su cuñada Adriana Medina, la cual se decidió a denunciar los malos tratos al Juzgado de Menores. Ante esto, un tío de los menores, Guillermo Monsálvez Monsálvez, que es agente de la Central Nacional de Informaciones y hermano de la causante de las heridas, los amenazó que de hacer la denuncia les pondría armas en la casa y los acusaría de extremistas, señalándoles además que esto le resultaría fácil debido a que los afectados tenían un hermano en el exilio. Este tipo de amenazas se las hizo en repetidas oportunidades telefónicamente.

De los malos tratos inferidos a los menores y de las amenazas de que fueron objeto los afectados por parte del agente de la Central Nacional de Informaciones, se hizo denuncia ante el 6º Juzgado de Menores.

2.68 HERMOSILLA OSORIO, LUIS; abogado colaborador de la Vicaría de la Solidaridad, 29 años.

2.69 VILLALOBOS SEPULVEDA, GUSTAVO; abogado de la Vicaría de la Solidaridad, 38 años.

Ambos profesionales, abogados de la familia de José Manuel Parada en el proceso del triple secuestro y homicidio de José Manuel Parada, Manuel Guerrero y Santiago Nattino, sustanciado por el Ministro Cánovas, fueron objeto de distintos actos de amedrentamiento en el mes de julio.

Es así como en la oficina particular del abogado Hermosilla, se recibió un llamado telefónico anónimo, mediante el cual le dieron el siguiente mensaje: "que si no se dejaba de hablar huevadas lo iban a matar". Además, en la misma oficina se había recibido con anterioridad por el servicio de correos una carta, en la que a los dos abogados se les decía que tenían una cuenta pendiente que se las iban a cobrar y que era el último aviso; esta carta mecanografiada aparecía firmada con la sigla M.O.N.A. (Ver informe del mes de mayo de 1985, capítulo de Amedrentamientos: Hermosilla Osorio, Luis y Villalobos Sepúlveda, Gustavo).

Por otra parte, en diversas oportunidades han sufrido seguimientos por parte de civiles que generalmente andan a pie, tanto en sus domicilios, en la vía pública y también en los propios Tribunales de Justicia.

### 3. Premios ilegítimos

#### 3.1 GUERRERO GONZALEZ, PABLO JURY; estudiante universitario, 23 años.

Ante el Vigésimo Juzgado del Crimen de Santiago, interpuso en contra de agentes de la CNI querrela criminal por los delitos de aplicación de tormentos y amenazas.

Tal como se señala en el capítulo de arrestos individuales, el afectado fue detenido el 1º de julio por agentes de la CNI, oportunidad en que resultó muerto su acompañante Gilberto Victoriano Veloso (ver en este mismo informe, capítulo de Muertes Informadas en Enfrentamientos). En este operativo, en que participaron alrededor de 30 civiles armados, Pablo Guerrero fue introducido a viva fuerza a un vehículo grande, donde se le mantuvo debajo de un asiento, mientras uno de sus aprehensores llevaba sus pies sobre su cabeza. Fue llevado a un recinto que no puede identificar. En el trayecto hacia ese recinto fue amenazado con correr la misma suerte que Gilberto Veloso, es decir, que sería baleado.

Se le hizo ingresar al recinto con la vista cubierta, descendió por una escala hacia lo que le pareció un subterráneo; luego, en una especie de hall, un agente requirió sus datos personales, siendo llevado a una pieza cerrada donde fue despojado del vestuario y de sus pertenencias, ordenándosele que se vistiera con un mameluco y zapatillas. Mientras era interrogado sobre su vida personal. Se le dieron instrucciones para que se sentara en un camastro, agregándole que le daban media hora para pensar en las declaraciones que iba a prestar.

Una vez pasado el plazo fue llevado a otra pieza del mismo sector, siendo interrogado sobre sus supuestas actividades políticas y sobre su actividad en la mañana en que fue arrestado. Sus interrogadores nuevamente le dieron un plazo, esta vez de dos horas, para un nuevo interrogatorio, mientras ellos iban a realizar algunas diligencias relacionadas con su primer interrogatorio. Durante ese lapso los agentes al parecer concurrieron a su domicilio, pues regresaron con una serie de pertenencias personales que sirvieron de base para el posterior interrogatorio, que se realizó en la misma pieza. Se dice en la querrela "Esta pieza contaba con un escritorio metálico que exhibía la leyenda 'UNCTAD', frente al cual se encontraba sentado el jefe de los interrogadores y con una camilla forrada en una tela acolchada de color verde". El jefe le manifestó "Mira cabrito, aquí se conversa de dos maneras: en la silla o en la parrilla. Tú elije". El equipo de interrogadores estaba formado por otros 4 agentes. Luego le colocaron en las manos unos alambres, mientras le comentaban que "querían probar un sistema nuevo", recibiendo una poderosa descarga eléctrica que lo hizo saltar. Posteriormente fue desnudado y acostado en la camilla, siendo amarrado de las muñecas y los tobillos, colocándosele cables eléctricos en diferentes partes del cuerpo; señalándosele que si quería decir "algo", debía levantar los pulgares.

El afectado expone "Aprovechando los breves momentos en que se me retiraba la venda de mis ojos para reconocer documentos encontrados en mi casa, pude percatarme que este oficial —el mismo que posteriormente me visitara en el hospital donde estoy internado y que fue también visto por mis padres— es un sujeto de unos treinta y cinco años de edad, de 1,70 m. de estatura, de contextura gruesa sin ser gordo, pelo oscuro corto, tez mate y de bigote". Luego añade que durante todo ese día lunes 1º de julio, se le aplicó corriente eléctrica en todo el cuerpo, golpes de pie y puños, y con objetos que no pudo distinguir. Estas torturas se le aplicaban cada vez que sus respuestas no satisfacían al que hacía de "jefe", para lo cual le colocaban una toalla en la boca y le afirmaban la cabeza, mientras otros dos cambiaban de ubicación los electrodos de una parte a otra de su cuerpo.

Estas sesiones de tortura física iban acompañadas de tormentos psicológicos, pues en reiteradas oportunidades se le dijo que la información oficial entregada por DINACOS había señalado que él estaba baleado y mal herido, por lo que se podría hacer aparecer como muerto en el presunto enfrentamiento.

En la noche de ese día lunes fue sacado del recinto para que reconociera una casa ubicada en la calle Cumming. Una vez de regreso fue introducido en una celda pintada de amarillo, con una puerta de color café y con una pequeña ventanilla sobre un camastro, desde donde era observado constantemente por sus captores.

Al segundo día de detención fue nuevamente llevado a la pieza donde se le había torturado. El mismo sujeto que hacía de jefe de los interrogadores y torturadores, dirigió el interrogatorio y dio las órdenes para que lo "parrillaran". En esta oportunidad se agregó al equipo de agentes, otras dos personas, "al parecer ambos oficiales de inteligencia, que eran expertos en actividades políticas de las Juventudes Comunistas y en asuntos técnicos-militares-políticos. Estos dos nuevos interrogadores parecían tener un grado similar al del jefe y me interrogaban directamente. También cuando no respondía a las preguntas me aplicaban la corriente en distintas partes del cuerpo como el día anterior... De vez en cuando, en los momentos en que levantaba los pulgares para indicar que 'hablaría', me levantaban de la parrilla y me sentaban en una silla frente al escritorio donde se encontraba el jefe, pero también en esos momentos era duramente golpeado con golpes de karate y patadas".

En la noche de su segundo día de cautiverio fue víctima de la tortura denominada "submarino": para el efecto fue llevado a un baño donde había una tina llena de agua: "Procedieron a despojarme de toda la ropa y me amarraron las piernas en la espalda y los pies... me metieron al agua congelada dejándome fuera los pies desde la rodilla hacia abajo. De a poco iban sumergiendo mi cabeza en el agua hasta que el agua me tapaba la nariz y comenzaba a ahogarme. En ese momento me tiraban del cabello nuevamente hacia afuera y me interrogaban conminándome a que hablara". El afectado añade que desconoce cuanto tiempo duró esta nueva tortura, pues perdió el sentido del tiempo. Sólo recuerda que al tormento se le puso término con una ducha de agua caliente.

El día miércoles, tercer día de su cautiverio, nuevamente fue sacado del recinto para realizar algunos reconocimientos. En el vehículo lo acompañaba el mismo grupo de torturadores, incluso el chofer que durante los interrogatorios hacía el papel de "bueno" y le aconsejaba que cooperara. De regreso al recinto el trato cambió radicalmente pues, al parecer, los aprehensores estaban preocupados por las acciones judiciales que se habían interpuesto a su favor. Ese día no hubo tortura, sino solo amenazas.

El jueves 4 de julio, después de haber sido llevado en automóvil por los mismos individuos a varios puntos de Santiago, se le condujo a la Corte de Apelaciones Pdte. Aguirre Cerda, a raíz de una orden en tal sentido emanada del tribunal. Al igual que en las oportunidades anteriores, fue sacado del recinto con la vista cubierta. Los dos funcionarios que lo llevaron al tribunal, se identificaron como de Investigaciones y dijeron llamarse MAURICIO VARELA MARTINEZ, cédula de identidad 7.099.833-5, Santiago y JOSE REYES SAAVEDRA, carnet 8.040.258-0, Santiago. Debido a su estado físico, los ministros de la Corte ordenaron fuera internado en el Hospital Barros Luco, lo que se hizo ese mismo día, alrededor de las 16 horas. Sin embargo, cuando ya estaba en dicho hospital, y cerca de las 18 horas, los mismos sujetos que estuvieron tres días torturándolo llegaron al hospital para "hacerse cargo", lo que en la práctica consistió en amenazas de todo tipo si se negaba a firmar unos documentos que no le permitieron leer.

(Ver en este mismo informe capítulo de Arrestos Individuales: Guerrero González, Pablo).

### 3.2 CASTILLO AGUILERA, PATRICIO; artesano, 28 años.

Ante la Tercera Fiscalía Militar, Patricio Castillo, actualmente recluido en el Centro de Detención Preventiva, o Cárcel Pública, interpuso una denuncia por el delito de aplicación de tormentos cometido en su persona por funcionarios pertenecientes a la 12a. Comisaría de Carabineros.

Los hechos ocurrieron el 11 de julio —día de la dignidad nacional—, alrededor de las 22,30 horas, en circunstancias que caminaba por calle Belén, altura del paradero 13 de Santa Rosa, siendo interceptado en la esquina de calle Vargas Bustos por dos individuos de civil que cubrían sus rostros con gorros pasamontañas. Estos sujetos lo obligaron a ir al Pasaje Maggio con Vargas Bustos, donde se encontraban 5 carabineros, pudiendo ver en el

suelo guerrereras, cascos y otros implementos de tipo militar. En las cercanías se realizaba un operativo con más de 100 efectivos policiales, que se movilizaban en tres buses y otros vehículos de Carabineros. En la denuncia expone que en un momento dado, "fue bajado desde uno de los buses un sujeto, conocido en el sector por sus antecedentes delictuales, conocido como Juan Belmar Piña, quien dijo ubicarme y asentía a las acusaciones de Carabineros en mi contra, quienes trataban infundadamente de involucrarme en una serie de actos delictuales".

Introducido a un furgón policial, fue duramente golpeado con lumas, pies y puños. Posteriormente fue bajado a la acera e interrogado por 5 civiles, quienes lo obligaban a responder con su mirada en el suelo. El interrogatorio versó sobre su supuesta actividad política, siendo castigado cuando sus respuestas no satisfacían a sus interrogadores, mediante golpes en el estómago con las culatas de sus metralletas, golpes de pie en los testículos y golpes de puño en otras partes del cuerpo.

Trasladado a la 12a. Comisaría de Carabineros e introducido a un calabozo, luego de unos 10 minutos le colocaron un saco en la cabeza, siendo conducido a una sala que tenía piso de baldosas. En esta sala pudo percatarse "por las pisadas que había gran cantidad de Carabineros y civiles". Allí fue colgado de los pies y golpeado por espacio de media hora en las plantas de los pies con un objeto contundente, a la vez que era interrogado sobre sus actividades y supuesta filiación política. En un momento recibió un fuerte golpe en la nuca que le hizo perder el conocimiento y, al recuperarlo, expresa "recibí un fuerte puntapié en la boca del estómago. Mis torturadores me escupían en la cara y dentro de la boca". Posteriormente fue colocado en posición horizontal y siguió siendo golpeado en las plantas de los pies, las nalgas, estómago y espalda. Después de tres horas de interrogatorio y tortura fue llevado a un calabozo donde debió permanecer de rodillas durante largo rato.

A la mañana siguiente fue conminado, bajo amenaza de muerte, apuntándole con una metralleta, a firmar una declaración cuyo contenido desconoce al no permitírsele leerla.

También se encontraban reclusos en la 12a. Comisaría Héctor Cortés, Eduardo Mancilla, Iván Caro y Alfredo Cáceres, quienes escucharon los alaridos de dolor de Patricio Castillo al ser torturado.

Entre los torturadores, Patricio Castillo pudo distinguir las características de tres de ellos. Uno, civil, de más o menos 35 años, 1.70 m. de estatura, contextura gruesa, tez clara. El segundo, carabinero uniformado, moreno, 35 años, mandíbula saliente, estatura mediana. El tercero, también carabinero uniformado, alto, delgado, de bigote claro.

(Ver capítulo de Arrestos Colectivos: Cáceres Toledo y otros).

### 3.3 MOLINA CESPEDES, MARCO ANTONIO; obrero, 25 años.

Después de ser secuestrado por civiles, en la vía pública, el 12 de julio en la noche, e introducido en una camioneta, donde se le cubrió la cara, se le lanzó al piso y se le interrogó, lo trasladaron hasta un sitio eriazo. Aquí esperaban otros civiles y nuevamente se le interrogó acerca de diversos aspectos y personas, además de golpearle con puños, pies y un objeto contundente envuelto con un paño. Producto de los apremios, Marco Molina Resultó con diversas contusiones.

(Ver en el capítulo de Arrestos Individuales y en el de amedrentamientos: Molina Céspedes, Marco Antonio).

### 3.4 MUÑOZ MORENO, FIDEL ALEJANDRO; comerciante, 22 años.

En recurso de amparo preventivo, Fidel Muñoz señala haber sido detenido por desconocidos, los días 12 y 20 de julio, siendo en las dos ocasiones llevado a un recinto secreto de detención, donde fue interrogado y torturado.

Se expone en el amparo que el afectado fue sometido a todo tipo de apremios, "tales como aplicación de corriente en los genitales, golpes en diversas partes del cuerpo y quemaduras de cigarros".

### 3.5 QUINTANILLA SANCHEZ, RODOLFO ANTONIO; comerciante ambulante, 21 años.

Rodolfo Quintanilla fue ilegalmente detenido o secuestrado, el 22 de julio, por tres civiles armados que no se identificaron ni intimaron orden alguna. Trasladado a un recinto secreto de detención, con la vista vendada, fue interrogado y amenazado sobre sus actividades en la Parroquia de Puente Alto mientras lo golpeaban en todo el cuerpo. Cabe destacar que otros jóvenes de la comunidad cristiana de la parroquia señalada, han sido objeto de amenazas y secuestros.

En un momento del interrogatorio, mientras se le conminaba para que trabajara y colaborara con sus secuestradores, entró una mujer encapuchada a la sala donde se le interrogaba, la que insistió en que colaborara, a la vez que lo masturbaba; luego llamó a otro sujeto, quien prendió un cigarrillo con el cual le quemó los testículos.

En otro momento del interrogatorio, un secuestrador expresó "no es cristiano porque no usa cruz", acto seguido le quemaron el pecho dibujándole una cruz a fuego. Finalmente, después de sacarle fotografías y tomado las huellas dactilares, le dieron un fuerte golpe en la cabeza que le hizo perder el conocimiento, recuperándolo en el interior del vehículo en el cual fue sacado del recinto para ser abandonado en la vía pública.

### 3.6 NAVIA FIGUEROA, MAURICIO ANTONIO; estudiante universitario, 19 años.

En querrela criminal interpuesta ante el Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, por los delitos de arresto ilegal y aplicación de tormentos, expone que fue detenido el 26 de julio, cerca de las 19,30 horas, en momentos que caminaba rumbo al centro de la ciudad, en compañía de unos compañeros de universidad, hecho que fue ejecutado por civiles que sorpresivamente los abordaron.

El grupo agresor, en el que también había carabineros de uniforme, le propinó una feroz paliza para finalmente darle un fuerte golpe en la cabeza que lo dejó inconsciente. Al afectado le pareció que dicho golpe fue de electricidad.

Llevado a un recinto que no pudo identificar, fue obligado a ingerir un líquido que lo hizo dormir inmediatamente. Pasado un tiempo que no puede precisar, le tiraron un balde de agua que le hizo despertar, manteniéndose en estado de letargo y casi sin visión por la dilatación de pupilas que le provocó la droga ingerida.

También fue interrogado boca abajo en una camilla, con golpes de varilla o goma por todo el cuerpo, el cual previamente le habían cubierto con sacos mojados. De vez en cuando paraban el interrogatorio para obligarlo a tomar bebidas e ingerir unas pastillas que lo mantenían en estado de letargo. Se le amenazó con quemarle la cara, cortarle las orejas, e inflingirle graves daños físicos a sus padres y a él. También le cortaron el pelo en las sienes y le aplicaron corriente eléctrica.

(Ver capítulo de Arrestos Colectivos).

## 4. Violencias innecesarias con resultado de lesiones

### 4.1 REYES SEPULVEDA, BERNARDO; 21 años, estudiante.

Ante la Tercera Fiscalía Militar de Santiago, presentó denuncia por el delito de violencias innecesarias causando lesiones en contra de personas de civil, presumiblemente carabineros, quienes el día 1º de julio de 1985, alrededor de las 22,30 horas, lo detuvieron y golpearon cuando se encontraba en compañía de dos amigos, a la salida de su Liceo en calle Concha y Toro con Romero, al cual asiste en jornada nocturna (ver capítulo de Arrestos Individuales).

El joven fue golpeado violentamente por sus aprehensores, que vestían de civil, luego de que a gritos les exigiera la identificación y señalara además que era enfermo de la columna vertebral para que no lo golpearan. Esto incentivó a los aprehensores, quienes se ensañaron de tal forma que le ocasionaron lesiones de mediana gravedad, que obligó a su traslado a la Posta de Asistencia Pública N° 3, y al Instituto Traumatológico, en dos oportunidades. De acuerdo con el certificado extendido en el Instituto Traumatológico, el afectado resultó con "Contusiones múltiples, luxación IFP anular derecho; esguince IFP dedo medio derecho".

El afectado permaneció privado de su libertad en la 3a. Comisaría de Carabineros, hasta donde había sido trasladado por quienes lo detuvieron, recuperando su libertad a las 10,00 horas del día 2 de julio, con citación al Juzgado de Policía Local, acusado de promover desórdenes en la vía pública.

### 4.2 MESIAS GALVEZ, MARIO CLAUDIO; estudiante medio, 17 años.

Detenido por funcionarios de Carabineros, junto a otros jóvenes el 11 de julio, alrededor de las 21 horas, en Recoleta con Zapadores, sector en el que se levantaron barricadas y se hicieron manifestaciones de protesta. Los funcionarios policiales lo introdujeron en un microbús de locomoción colectiva que tenía sus vidrios destrozados, acusando a los detenidos de ser los autores de los daños. En este vehículo dieron varias vueltas deteniendo a otras personas y después fueron cambiados a un bus policial. Dentro de éste un policía golpeó con un palo al afectado en su mano izquierda. Por ello, al día siguiente, desde la 34a. Comisaría de Carabineros en donde permaneció detenido —antes lo estuvo en la 5a. Comisaría—, debió ser llevado a la Posta del Hospital José Joaquín Aguirre para su atención, diagnosticándosele una contusión.

(Sobre su detención, ver en el capítulo de Arrestos Colectivos: Mesías Gálvez, Mario Claudio y otros).

### 4.3 NAVARRETE POZO, CRISTIAN RODRIGO; estudiante medio, 19 años.

El 11 de julio, alrededor de las 22 horas, cuando el afectado caminaba por calle Domingo Santa María, sector en el cual habían manifestaciones de protesta y barricadas

con ocasión de la celebración del Día de la Dignidad Nacional, aparecieron carabineros que al ver al joven lo tomaron inmediatamente del pelo y le dieron patadas mientras estaba tirado en el suelo; luego lo registraron por todo el cuerpo y enseguida le ordenaron que corriera. Cuando lo hacía, los policías le dispararon balines de goma.

Doce balines le impactaron, resultando con contusiones y quemaduras por balín de goma, según diagnóstico que le practicaron en la Posta del Hospital J.J. Aguirre. Por instrucciones de carabineros de ese centro hospitalario, el afectado acudió a dejar constancia de lo ocurrido a la Comisaría de Carabineros de Renca, desde donde lo remitieron al Juzgado de Policía Local. En este tribunal prestó declaración y se le pidió que llevara el nombre del carabinero agresor.

#### 4.4 URTUBIA MOL, JOSE ERNESTO; estudiante medio, 16 años.

El 11 de julio, alrededor de las 18 horas, en Departamental con Gran Avenida se levantaron barricadas y se hicieron manifestaciones de protesta. Ese día diversas personas realizaron manifestaciones con ocasión de la celebración del Día de la Dignidad Nacional. Hasta el lugar llegaron carabineros quienes, para disolver la manifestación, hicieron disparos con sus armas de fuego.

Uno de los proyectiles alcanzó al afectado, resultando con herida de perdigón en uno de sus dedos pulgares.

#### 4.5 WARNIER HERMANSEN, PASCAL; estudiante universitario, 17 años.

El 19 de julio en Escuela de Ingeniería de la Universidad de Chile, estudiantes de esa Casa y funcionarios de Carabineros provocaron diversos incidentes. Los policías, para dispersar a los estudiantes, dispararon balines con sus armas, resultando impactado por varios de esos proyectiles en la cabeza, Pascal Warnier.

Trasladado a la Posta del Hospital Barros Luco, se le diagnosticó traumatismo encefalo craneano (TEC). Posteriormente debió ser conducido a la Clínica Santa María, pues continuaba con problemas de coordinación de reflejos, dolores de cabeza y otros malestares.

En la Posta mencionada, no se tomó denuncia acerca de las lesiones que se le infirieron ni de los autores de las mismas.

#### 4.6 BRAVO MUÑOZ, MARIA CECILIA; empleada, 20 años.

El 26 de julio, mientras se desarrollaba en el centro de la ciudad una manifestación denominada "Marcha del Hambre", convocada por el Comando Metropolitano de Trabajadores, la afectada fue golpeada por carabineros, quienes le dieron golpes de luma en el estómago y en las piernas. A consecuencia de la agresión resultó con contusiones múltiples.

#### 4.7 ESPINOZA ACOSTA, ALVARO; cesante, 22 años.

Detenido el 26 de julio en el centro de Santiago, por efectivos de Carabineros, en medio de una manifestación de protesta en contra del desempleo y los bajos salarios. Al momento de ser detenido sus aprehensores le dieron un fuerte golpe en la cabeza quedando en estado inconsciente. Los mismos agresores lo trasladaron a la Posta Central de la Asistencia Pública, quedando hospitalizado en calidad de detenido con diagnóstico de TEC cerrado, contusión cerebral en evolución y herida contusa parietal derecho con exposición ósea.

#### 4.8 MORENO BASTIAS, JOSE MIGUEL; obrero, 22 años.

Detenido el 26 de julio, por efectivos de Carabineros que se encontraban reprimiendo una manifestación de protesta en el centro de Santiago. Subido a un bus policial, don-

de fue interrogado sobre su presunta actividad política, fue brutalmente castigado dándole golpes de palos en la espalda, mientras lo hacían arrastrarse por el piso del vehículo.

Posteriormente subió al vehículo policial un carabinero alto, el cual se subió encima del afectado cargando fuertemente sus pies contra su espalda. Tras permanecer 30 minutos en el bus, fue dejado en libertad.

Días después, al aumentar la intensidad de los dolores, fue a consultar con un médico, diagnosticándosele contusión lumbar.

#### 4.9 ORREGO DONOSO, JORGE ENRIQUE; estudiante universitario, 23 años.

Detenido el 26 de julio, en el centro de la ciudad, por un carabinero que lo encañonó con un arma y lo entregó a tres civiles, quienes lo golpearon con pies, puños y con un elemento contundente, al parecer fierro forrado en goma.

Posteriormente los civiles, dice el afectado en una declaración jurada, lo llevaron a una calle distante dos cuadras del lugar donde fue arrestado, allí fue recostado contra un muro, a la vez que le daban todo tipo de golpes en diversas partes del cuerpo. Después fue dejado en libertad.

Jorge Orrego resultó con contusiones equimóticas múltiples y reacción de angustia.

## 5. Muertes

### A. MUERTES INFORMADAS EN ENFRENTAMIENTOS

#### 5.1 VICTORIANO VELOSO, GILBERTO DE LAS MERCEDES; cesante, 35 años.

Muerto el 1<sup>o</sup> de julio, en momentos que se movilizaba en una renoleta en compañía de Pablo Guerrero González. El diario de la Tercera del día 2 de julio, al dar cuenta de un comunicado oficial, dice que alrededor de las 10.45 horas del día 1<sup>o</sup> de julio, personal de la CNI interceptó un vehículo en la esquina de las calles Los Morros y Alejandro Guzmán, altura del paradero 31 de Gran Avenida, produciéndose intercambios de disparos resultaron heridos siendo trasladados por sus captores al Hospital Barros Luco, falleciendo en el trayecto el afectado ya individualizado.

La misma fuente indica a los dos afectados como pertenecientes al Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

(Ver en capítulo de Arresto Individual el caso de Pablo Guerrero González).

### B. OTRAS MUERTES

#### 5.2 ORELLANA GUTIERREZ, RAUL ANTONIO; funcionario de Carabineros de Chile, 35 años.

Sobre la muerte del funcionario de Carabineros, ocurrida el 16 de julio, la División de Comunicación Social dio a conocer el siguiente comunicado oficial: "A las 19,10 horas, mientras el cabo segundo de Carabineros, Raúl Orellana Gutiérrez, casado, dos hijos, de la dotación de la Primera Comisaría de Santiago, se encontraba cumpliendo funciones en el Ministerio de Educación y cooperando en el servicio de tránsito en Alameda con Teatinos. Repentinamente y en un bus robado momentos antes, individuos lo maniobraron en el centro del lugar mencionado. Los individuos al descender del vehículo dispararon sobre el cabo Orellana dándole muerte en el lugar, antes que pudiera defenderse. Del hecho se dio cuenta a las autoridades de gobierno y a los tribunales pertinentes".

Según una fuente policial, los hechos comenzaron a desarrollarse cerca de las 18 horas del 16 de julio, cuando tres individuos asaltaron al conductor de un microbús en el sector de Vivaceta con Santa María, obligándolo a dirigirse hacia la Alameda. Antes de llegar a esta arteria, expulsaron al chofer del bus. Los asaltantes llevaron el microbús a Alameda y Amunátegui, donde lo atravesaron en la acera, interrumpiendo el tránsito. Dos de los sujetos instalaron una bomba de humo del tipo casero en la carrocería. En los instantes en que descendían del bus, un funcionario de la FACH (Fuerza Aérea de Chile) no identificado, que transitaba por el lugar, se percató del humo y gritó, alertando al cabo segundo Raúl Orellana, quien se encontraba desde las 15 horas en servicio en ese sector. El cabo corrió en persecución de los sujetos, los que escaparon en dirección a Plaza Bulnes. Allí, acompañado del funcionario de la FACH, los alcanzaron. Mientras su eventual compañero sujetaba a uno de ellos, el cabo enfrentó al segundo, el que le disparó tres veces con una pistola. El carabinero no alcanzó a sacar su arma. El cabo Orellana Gutiérrez cayó herido mortalmente junto a un puesto de diarios, en la puerta de una farmacia, situada en la esquina de Teatinos y Alameda. El autor de los disparos se volvió al funcionario de la FACH, disparándole a su vez dos tiros, los que erró (Diario "La Tercera" de 17 de julio de 1985).

Luego de los hechos, amplios operativos se realizaron en el lugar de los hechos y otros sectores, sin dar con el paradero de los autores.

Refiriéndose a estos hechos, el general subdirector de Carabineros Rodolfo Stange, en el velatorio del afectado, dijo: "Este acto iba más allá de lo que resultó... Uds. han visto una familia destrozada, con la amargura reflejada en el rostro por este cobarde asesinato... El funcionario cumplía con su labor preventiva en un edificio público en resguardo de la integridad de todos los ciudadanos...". Después, consultado por la prensa, manifestó que "es lamentable que todavía algunas mentes enfermas no escuchen ni acaten el llamado formulado por Monseñor Fresno y el gobierno para vivir en paz y armonía; para que reine la tranquilidad, solidaridad y unión entre los chilenos" (Diario "La Tercera" de 18 de julio de 1985).

Por su parte, el ministro de Justicia Hugo Rosende, señaló: "El gobierno seguirá la campaña contra el terrorismo en forma implacable y la batalla la ganaremos. Lamento profundamente este suceso, pero lo importante es que la opinión pública no sea manipulada y que existe una reacción semejante cualquiera que sea el origen de la violencia"; "en diferentes círculos hay distintas reacciones. Mientras en una es mucho más notoria, en cambio es distinta en otros" (Diario "Las Últimas Noticias" de 18 de julio de 1985).

El ministro del Interior, Ricardo García, consultado acerca de si el plan extremista original podría haber consistido en un atentado al Presidente de la República, señaló que "en una investigación no se puede descartar nada, eso únicamente podría determinarse una vez que esté concluida". En lo que respecta al hecho que la acción subversiva hubiese ocurrido a escasa distancia del palacio de Gobierno, dijo que "hechos similares han ocurrido en lugares destacados de otras ciudades del mundo" (Diario "La Segunda" de 18 de julio de 1985).

Condenando y lamentando la muerte del funcionario de Carabineros, el general Mendoza añadió que es necesario que la opinión pública "tome el peso y el significado a estos actos, y que no se lamente tanto por los derechos humanos, cuando precisamente este tipo de gente es la que menos los respeta" (Diario "El Mercurio" de 18 de julio de 1985).

El Vicario de la Pastoral del Arzobispado de Santiago, Monseñor Cristián Precht, a nombre de la Iglesia, entregó sus condolencias a la familia del carabinero muerto, diciendo: "Quisiera presentar mis condolencias a la familia del carabinero asesinado y al Cuerpo de Carabineros, para nosotros toda vida es sagrada y ya lo hemos dicho muchas veces, la Iglesia está muy preocupada por toda forma de violencia. A esta violencia de este asesinato, se añade también otras violencias que casi no llaman la atención, hace pocos días, ha habido muertos de frío en la calle; lo cual también constituye una violencia, y que es un signo de una sociedad que no le da garantías de la vida a las personas que la habitan, yo creo que estos son signos de la enfermedad que los Obispos han denunciado muchas veces en que nos encontramos nosotros, en que se encuentra el país, en que la vida cuenta poco, y eso nos preocupa gravemente porque por amor a Dios tenemos una opción radical por la vida" (Radio "Chilena", programa "Primera Plana", 17 de julio de 1985).

### 5.3 PEREZ CORREA, MARIO SERGIO; kinesiólogo, 47 años.

En relación al estallido de una bomba ocurrido cerca del Consulado de los Estados Unidos y de los efectos que provocó, la División Nacional de Comunicación Social entregó la siguiente versión oficial de los hechos: "Hoy viernes 19 de julio de 1985, a las 21.05 horas, en calle Merced con Purísima, a escasos metros del Consulado de los Estados Unidos de Norteamérica, detonó un artefacto de alto poder explosivo, colocado en un vehículo marca Volkswagen color blanco, patente CK-7079. Como resultado de este criminal atentado, resultó destruido un vehículo marca Daihatsu Charade blanco patente FK-9638 en cuyo interior fue encontrado un muerto, Mario Sergio Pérez Correa, y resultaron heridos de mediana gravedad los funcionarios de Carabineros: Cabo primero Eduardo Arturo Méndez Saldías y el cabo segundo Carlos Ignacio Aravena Rodríguez y el obrero Ricardo Rojas Sandoval. Además, resultó con lesiones de carácter leve Ernesto Bustamante Zamora, quien fue atendido en la Posta Central y posteriormente enviado a su domicilio. Por otra parte, quedaron destruidos los siguientes vehículos: un Chevrolet station wagons patente BL-9536; un furgón utilitario amarillo patente BH-2258; un Fiat 126 azul patente CL-9341; y un Fiat 125 patente EK-1465. Los servicios de seguridad se encuentran realizando las investigaciones conducentes al esclarecimiento de estos atentados" (Diario "El Mercurio" de 20.07.85).

"Fuentes policiales y funcionarios del Consulado —se lee en parte de un artículo del diario "El Mercurio" del 20 de julio— dijeron que los extremistas hicieron dos llamadas telefónicas, uno a la agencia EFE y otro a la sede diplomática, anunciando que habían instalado una poderosa bomba frente al edificio. Personal de la Primera Comisaría llegó al lugar y efectuó un primer chequeo del área, sin ubicar las cargas explosivas... De acuerdo con la versión entregada anoche a "El Mercurio" por el periodista de turno de la Agencia Informativa española EFE en la capital, que se encuentra ubicada a sólo 20 metros del Consulado de EE.UU. (en calle Coronel Bueras 188), la acción extremista fue previamente anunciada por teléfono a dicha agencia, a las 18,20 horas de ayer, por el autodenominado 'Frente Manuel Rodríguez', organización sindicada por los servicios de seguridad como el brazo armado del Partido Comunista. El reportero de turno de EFE, Juan Jorge Faúndez, señaló que 'era la voz de una mujer; un tanto impersonal, casi metálica, por lo que nos pareció una grabación'. Textualmente dijo: 'Habla el Frente Manuel Rodríguez. Van a estallar dos coches-bomba frente al Consulado de Estados Unidos. Tienen 10 minutos para desalojar la agencia. Es una advertencia revolucionaria'. A continuación se cortó la comunicación", indicó Faúndez, quien escuchó la llamada junto al delegado de la referida agencia noticiosa, Ramiro Gavilanes. 'De inmediato —agregó el periodista— dimos aviso al Consulado de Estados Unidos, Carabineros, Investigaciones y DINACOS' "

## 6. Relegaciones

- 6.1 AHUMADA COLLAO, MARIA EUGENIA; estudiante universitaria, 28 años.  
6.2 MORALES FREDES, RUBEN ANTONIO; cesante, 24 años.

Los afectados, entre otras personas, fueron detenidos por carabineros el 4 de agosto, cerca del mediodía, al término de una romería realizada en el Cementerio General a las tumbas de los tres profesionales secuestrados y muertos en marzo pasado, romería ésta que fue convocada por la Asociación Gremial de Educadores de Chile, AGECH.

En las Comisarías de Carabineros a que fueron trasladados permanecieron hasta el 6 de agosto, fecha en que por orden del gobierno adoptada en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 transitorio de la Constitución, se dispuso su permanencia obligada por el plazo de tres meses a la localidad de Melinka.

Melinka, con una población de cerca de 1.000 personas, se encuentra en el Archipiélago de Las Guaitecas, XI Región, a más de 1.000 kilómetros al sur de Santiago, siendo una localidad con gran índice de pluviosidad. Para llegar a esta localidad existe un servicio de transporte marítimo con una frecuencia de 15 días desde Puerto Montt, que recoge a los pasajeros al cabo de una semana cuando regresa de Puerto Chacabuco. Servicio regular aéreo no existe. En todo caso, la posibilidad de viajar en uno u otro medio estará determinada por las condiciones atmosféricas que son muy variables e inclementes. Los medios de comunicación son un radiotransmisor de propiedad de la Municipalidad, y el telégrafo. La comunidad dispone de una Posta que atiende pacientes cada tres meses, que es la frecuencia con que concurre al lugar un equipo médico del Servicio Nacional de Salud.

(Ver en el capítulo de Arrestos Colectivos: Ahumada Collao, María Eugenia y otros).

## 7. Actos de amedrentamientos y agresiones en provincias

### ARICA

1. AGUIRRE GABON, MONICA; estudiante Pedagogía Básica Universidad de Tarapacá, 24 años.

Siendo las 21 horas del día 9 de julio, en circunstancias que regresaba a su hogar, fue interceptada a unas cuatro cuadras al llegar a su domicilio, por un vehículo rojo del cual se bajó un individuo con peluca rubia, el que la increpó violentamente preguntándole sobre las actividades de su novio, Miguel Angel Jiménez, presidente de la Juventud Demócrata Cristiana de Arica. Ella se negó a contestar y siguió su camino para ser nuevamente interceptada por otro individuo unos cuatro metros más adelante, el cual también le preguntó datos sobre su novio y la tomó por los brazos colocándose en la espalda al momento que el otro individuo prendía las luces del auto para iluminarla. El sujeto que la tenía tomada sacó una hoja cortante, parecida a una hoja de afeitar y le hizo cuatro cortes en el estómago y le dijo que "esto no era nada", sólo una advertencia para su novio ya que la próxima vez "lo iban a matar". Los sujetos se subieron a un automóvil y al partir le gritaron que esta advertencia iba no sólo para su novio sino que también para todos los que militaban en la Juventud Demócrata Cristiana.

Por los hechos descritos se interpusieron dos recursos de protección; el primero, que incluye a ambos afectados, patrocinado por un abogado de la zona y, el segundo, interpuesto por la Universidad de Tarapacá en favor de Mónica Aguirre.

### CONCEPCION

#### NAVARRETE PINO, MIRTA

La afectada es cónyuge de Elí Farías, actuando en la causa que se investiga la muerte del estudiante José Randolph Segovia.

El 26 de julio, en circunstancias que se encontraba en el domicilio, mediante el ardid de señalarle que los carabineros que se encontraban a cargo de su custodia habían sido asesinados, tres sujetos se introdujeron al interior y procedieron a agredirla con arma blanca, marcando diversas cruces en su rostro y otras partes del cuerpo.

Cabe señalar que, ante el secuestro de que fue objeto en el mes de junio, por instrucciones de la Corte de Apelaciones de Concepción, se le había concedido protección policial, la cual aún continuaba al momento de este nuevo atentado. Sin embargo, los funcionarios policiales no evitaron este nuevo hecho que causó alarma e indignación en la comunidad, solicitándose a la Corte señalada el inicio de una acuciosa investigación.

Según pudo establecerse, mientras ocurría el segundo atentado en contra de Mirta Navarrete, los funcionarios policiales comisionados para su custodia permanecían en una plaza cercana, sin percatarse de lo que sucedía.

La ocurrencia de este nuevo atentado a la integridad física de la afectada, configura un nuevo intento de impedir el avance de la investigación por el asesinato de José Randolph. Cabe señalar que la propia señora Navarrete, como se señaló anteriormente, había sido secuestrada y el abogado que originalmente tuvo a su cargo la causa recibió amenazas en contra de su familia, que lo forzaron a renunciar al patrocinio de esta causa, la que en definitiva fue acogida colectivamente por los miembros del Colegio de Abogados de Concepción.

## TEMUCO

El 30 de julio de 1985, en horas de la madrugada, desconocidos procedieron a detonar un artefacto explosivo que causó mucho ruido y esparció pintura en un monumento erigido por la Comunidad Italiana residente en la ciudad de Temuco.

Pocas horas después, diversos medios de comunicación recibieron comunicados de la clandestina organización autodenominada "ACCION CHILENA ANTICOMUNISTA" ACHA, adjudicándose el atentado y justificándolo en el hecho que el monumento era considerado un símbolo del Partido Comunista. En el mismo comunicado, la clandestina organización otorgó un plazo de 20 días para que se procediera al retiro del monumento ya que, en caso contrario, ellos mismos procederían a dinamitarlo.

## PUNTA ARENAS

1. VIDAL MIRANDA, MIGUEL ANGEL; estudiante universitario, secretario de comunicaciones U. de Magallanes.

El 27 de julio de 1985, a las 22.15 horas, en circunstancias que transitaba por la calle Pedro Aguirre Cerda de Punta Arenas, se detuvo a su lado un automóvil Chevrolet Opala, de color café, del cual se bajaron tres personas, las que lo atacaron sorpresivamente, golpeándolo en varias oportunidades y lanzándolo bruscamente en contra de la pared en forma repetida. Mientras era atacado, fue notificado de que no organizara ningún movimiento de apoyo a los D.C. detenidos en una peña folclórica mientras celebraban el aniversario de dicho partido.

También le comunicaron que no hablara por la radio, refiriéndose a un programa en el cual participa el afectado (Radio Presidente Ibáñez) en su calidad de secretario de comunicaciones de la U. de Magallanes. En caso contrario, fue amenazado con un "duro tratamiento del cual no se recuperará nunca".

## 8. Expulsiones de estudiantes de Educación Secundaria

TRAMON MAIDANA, JESSICA MARIELA; estudiante de tercer año medio, 19 años.

La afectada, estudiante del Liceo Galvarino N° 1 de Ñuñoa, junto a un grupo de compañeros de su curso, participó en una manifestación de adhesión al Presidente Salvador Allende efectuada en el interior del establecimiento educacional, el día 26 de junio de 1985, alrededor de las 12.00 horas, mientras se desarrollaban clases. Anteriormente, el día 20 de junio, la estudiante había acatado un llamado a paro hecho por dirigentes estudiantiles de su Liceo en defensa de un alumno expulsado y al que luego revocaron la medida, suspendiéndolo por un periodo determinado.

El viernes 28 de junio de 1985 la afectada fue suspendida de clases, junto con otros cinco compañeros, acusándosele de realizar actividades políticas en el interior del Liceo.

Sin embargo, el 1° de julio, llamaron a la madre de la afectada al colegio, para informarle que la decisión del Consejo de Profesores había sido expulsar a la joven Jéssica Tramón del Liceo. El director del establecimiento educacional le informó además que los antecedentes de la joven como líder política iban a quedar en el colegio, pero dependiendo de las actividades de la estudiante, él podía mandar estos antecedentes al Ministerio de Educación y al Ministerio del Interior, acusando de paso a la madre, de apoyar políticamente a su hija. Junto con esta joven, fue expulsado otro estudiante de su Liceo.

LIZANA SCOTT, JESSICA; estudiante, 18 años.

El 13 de julio la afectada fue citada en forma especial al Instituto Comercial Blas Cañas, de Plaza Ñuñoa, en el que estudia la carrera de Ventas y Publicidad. La directora del establecimiento y la directiva del Centro de Padres, la interrogaron acerca de la toma del Liceo A-12 ocurrida el 10 de julio, ocasión en que Jéssica Lizana fue detenida junto a otros estudiantes. Cuando ella mencionó haber concurrido a la Vicaría de la Solidaridad por la situación que la afectó, le dijeron "que la habían concientizado muy bien" y que "amparaban delincuentes y los defendían". Después la directora le manifestó que los próximos días no asistiera al Instituto y que se comunicara con ella telefónicamente.

Posteriormente, la estudiante concurrió al Instituto comunicándole la directora que ya no pertenecía al colegio y que no podría ingresar al establecimiento, sino mediante previa autorización.

# 9. Estadística general

(Al 31 de julio de 1985)

## 1. ARRESTOS

### 1.1 Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales .....	49
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	358
Total de arrestos en Santiago .....	407

### 1.2 Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
Punta Arenas .....	3
Total .....	3

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Valparaíso .....	24
Punta Arenas .....	28
Total .....	52

Total de arrestos en provincias .....	55
---------------------------------------	----

### 1.3 Total de arrestos en el país .....

### 1.4 Organismos aprehensores

#### 1.4.1 Arrestos practicados por C.N.I.

	Stgo.	Prov.	Total
1.4.1.1 Arrestos por CNI .....	16	—	16
1.4.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI .....	1	—	1
1.4.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI .....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en CNI .....	17	—	17

#### Plazo de arresto

Hasta 5 días .....	16	—	16
Más de 5 días .....	1	—	1
Pendiente al cierre del informe .....	—	—	—

#### Destino

Libertad .....	9	—	9
Relegados .....	2	—	2
A Campamento Militar .....	—	—	—
Expulsados .....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista .....	6	—	6
A Tribunal por delito terrorista .....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones .....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe .....	—	—	—

<b>1.4.2 Arrestos practicados por Carabineros</b>	<b>372</b>	<b>55</b>	<b>427</b>
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días	372	55	427
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad	23	18	41
Relegados	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	276	37	313
A Tribunal por delito terrorista	3	—	3
A Tribunal por falta o contravenciones	70	—	70
Se ignora al cierre del informe	—	—	—
<b>1.4.3 Arrestos practicados por Investigaciones</b>	<b>4</b>	<b>—</b>	<b>4</b>
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días	4	—	4
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad	2	—	2
Relegados	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	2	—	2
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—
<b>1.4.4 Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos</b>	<b>14</b>	<b>—</b>	<b>14</b>
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días	14	—	14
Más de 5 días	—	—	—
Pendiente al cierre del informe	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad	14	—	14
Relegados	—	—	—
A Campamento Militar	—	—	—
Expulsados	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista	—	—	—
A Tribunal por delito terrorista	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones	—	—	—
Se ignora al cierre del informe	—	—	—

## 1.5 Arrestos por Estado de Sitio.

### 1.5.1 Arrestos por Estado de Sitio decretados en 1985.

Lugar de origen	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	-	1	8	-	-	-	-	9
Provincias .....	-	10	-	-	-	-	-	10
TOTAL .....	-	11	8	-	-	-	-	19

### 1.5.2 Arrestos por Estado de Sitio decretados en el periodo del 7 de noviembre al 31 de diciembre de 1984.

Lugar de origen	Noviembre	Diciembre	Total
Santiago .....	419	-	419
Provincias .....	5	-	5
TOTAL .....	424	-	424

### 1.5.3 Total de arrestos por Estado de Sitio decretados desde el 7 de noviembre de 1984 al 17 de junio de 1985 ..... 443

1.6 Resumen de las detenciones practicadas en el país en el curso del año 1985.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
<b>Total de detenidos.</b> . . . . .	129	317	143	503	161	139	462	1.854
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días. . . . .	127	315	117	492	156	134	461	1.802
Más de 5 días. . . . .	2	2	26	11	5	5	1	52
Pendiente al cierre del informe . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>Destino</b>								
Libertad . . . . .	68	247	85	368	64	28	66	926
Relegados . . . . .	4	1	19	22	7	8	2	63
A Campamento Militar . . . . .	—	11	8	—	—	—	—	19
Expulsados del país. . . . .	—	—	—	1	—	—	—	1
A Tribunal por delito no terrorista . . . . .	45	23	13	47	18	18	321	485
A Tribunal por delito terrorista . . . . .	—	13	—	1	6	—	3	23
A Tribunal por falta o contravenciones . . . . .	12	22	18	64	66	85	70	337
Se ignora al cierre del informe. . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
<b>TOTAL</b> . . . . .	129	317	143	503	161	139	462	1.854

**Organismos aprehensores**

1.4.1 C.N.I.	18	14	—	7	7	8	16	70
1.4.1.1 Arrestados por CNI. . . . .	—	—	—	2	—	—	1	8
1.4.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI. . . . .	5	—	—	—	—	—	—	—
1.4.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI . . . . .	23	14	—	9	7	8	17	78
1.4.2 Arrestados por Carabineros. . . . .	93	275	128	460	142	116	427	1.641
1.4.3 Arrestados por Investigaciones . . . . .	6	19	2	26	8	10	4	75
1.4.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos . . . . .	7	9	13	8	4	5	14	60
<b>Total de detenidos en el país.</b> . . . . .	129	317	143	503	161	139	462	1.854

1.6.1 Resumen de las detenciones practicadas en Santiago en el curso del año 1985.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Total de detenidos.....	76	65	117	442	101	111	407	1.319
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días.....	76	63	91	431	97	109	406	1.273
Más de 5 días.....	-	2	26	11	4	2	1	46
Pendiente al cierre del informe.....	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Destino</b>								
Libertad.....	50	36	68	340	29	23	48	594
Relegados.....	-	-	13	15	-	-	2	30
A Campamento Militar.....	-	1	8	-	-	-	-	9
Expulsados del país.....	-	-	-	1	-	-	-	1
A Tribunal por delito no terrorista.....	22	5	10	24	9	7	284	361
A Tribunal por delito terrorista.....	-	1	-	-	1	-	3	5
A Tribunal por falta o contravenciones.....	4	22	18	62	62	81	70	319
Se ignora al cierre del informe.....	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL.....</b>	<b>76</b>	<b>65</b>	<b>117</b>	<b>442</b>	<b>101</b>	<b>111</b>	<b>407</b>	<b>1.319</b>
<b>Organismos aprehensores</b>								
1.4.1 C.N.I.	16	-	-	5	1	2	16	40
1.4.1.1 Arrestados por CNI.....	5	-	-	2	-	-	1	8
1.4.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI.....	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI.....	21	-	-	7	1	2	17	48
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI.....	46	49	104	420	94	104	372	1.189
1.4.2 Arrestados por Carabineros.....	2	7	-	8	4	1	4	26
1.4.3 Arrestados por Investigaciones.....	7	9	13	7	2	4	14	56
1.4.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de detenidos en Santiago.....	76	65	117	442	101	111	407	1.319

## 1.6.2 Resumen de detenciones practicadas en provincias en el curso del año 1985.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
<b>Total de detenidos</b>	53	252	26	61	60	28	55	535
<b>Plazo del arresto</b>								
Hasta 5 días	51	252	26	61	59	25	55	529
Más de 5 días	2	-	-	-	1	3	-	6
Pendiente al cierre del informe	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Destino</b>								
Libertad	18	211	17	28	35	5	18	332
Relegados	4	1	6	7	7	8	-	33 (*)
A Campamento Militar	-	10	-	-	-	-	-	10
Expulsados del país	-	-	-	-	-	-	-	-
A Tribunal por delito no terrorista	23	18	3	23	9	11	37	124
A Tribunal por delito terrorista	-	12	-	1	5	-	-	18
A Tribunal por falta o contravenciones	8	-	-	2	4	4	-	18
Se ignora al cierre del informe	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>252</b>	<b>26</b>	<b>61</b>	<b>60</b>	<b>28</b>	<b>55</b>	<b>535</b>
<b>Organismos aprehensores</b>								
1.4.1 Arrestados por CNI	2	14	-	2	6	6	-	30
1.4.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	-	-	-	-	-	-	-	-
1.4.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a CNI	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	2	14	-	2	6	6	-	30
1.4.2 Arrestados por Carabineros	47	226	24	40	48	12	55	452
1.4.3 Arrestados por Investigaciones	4	12	2	18	4	9	-	49
1.4.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos	-	-	-	-	2	-	-	2
Total de detenidos en provincias	53	252	26	61	60	28	55	535

(\*) Este total no comprende a 11 personas relegadas, desde el Campamento Militar de Conchi, donde se encontraban arrestadas.

1.7. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo periodo de los últimos tres años

Mes	Detenciones registradas por el Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en provincias			Total de detenciones registradas en el país		
	83	84	85	83	84	85	83	84	85
Enero .....	31	49	76	2	3	53	33	52	129
Febrero .....	119	55	65	25	82	252	144	137	317
Marzo .....	292	371	117	84	257	26	376	628	143
Abril .....	60	91	442	108	156	61	168	247	503
Mayo .....	524	304	101	122	32	60	646	336	161
Junio .....	356	210	111	219	47	28	575	257	139
Julio .....	205	133	407	59	21	55	264	154	462
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.587</b>	<b>1.213</b>	<b>1.319</b>	<b>619</b>	<b>598</b>	<b>535</b>	<b>2.206</b>	<b>1.811</b>	<b>1.854</b>

1.8. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	Arrestos individuales						Arrestos practicados en manifestaciones colectivas						Total de arrestos														
	1983		1984		1985		1983		1984		1985		1983		1984		1985										
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total									
Enero ..	2	2	3	2	3	26	49	27	76	2	2	26	20	27	26	53	31	2	33	49	3	52	76	53	129		
Febrero ..	3	11	14	40	26	66	19	252	271	116	14	130	15	56	71	46	119	25	144	55	82	137	65	252	317		
Marzo ..	44	30	74	144	22	166	50	26	76	248	54	302	227	235	462	67	292	84	376	371	257	628	117	26	143		
Abril ..	32	45	77	71	25	96	55	58	113	28	63	91	20	131	151	387	3	390	60	108	168	91	156	247	442	61	503
Mayo ..	19	22	41	72	11	83	24	31	55	505	100	605	232	21	253	77	29	106	524	122	646	304	32	336	101	60	161
Junio ..	21	28	49	41	13	54	14	23	37	335	191	526	169	34	203	97	5	102	356	219	575	210	47	257	111	28	139
Julio ..	36	8	44	81	21	102	49	3	52	169	51	220	52	52	358	52	410	205	59	264	133	21	154	407	55	462	
<b>TOTAL ..</b>	<b>184</b>	<b>146</b>	<b>330</b>	<b>472</b>	<b>121</b>	<b>593</b>	<b>260</b>	<b>420</b>	<b>680</b>	<b>1.403</b>	<b>473</b>	<b>1.876</b>	<b>741</b>	<b>477</b>	<b>1.218</b>	<b>1.059</b>	<b>115</b>	<b>1.174</b>	<b>1.587</b>	<b>619</b>	<b>2.206</b>	<b>1.213</b>	<b>598</b>	<b>1.811</b>	<b>1.319</b>	<b>535</b>	<b>1.854</b>

1.9. Arrestos en provincias (Análisis por regiones)

	Mes de julio de 1985		Total	Total acumulado en 1985		
	Individuales	Colectivas		Individuales	Colectivas	
1a. Región (Tarapacá) .....	-	-	-	16	8	24
2a. Región (Antofagasta) .....	-	-	-	16	4	20
3a. Región (Atacama) .....	-	-	-	8	2	10
4a. Región (Coquimbo) .....	-	-	-	9	3	12
5a. Región (Valparaíso) .....	-	24	24	257	24	281
6a. Región (Bdo. O'Higgins) .....	-	-	-	-	-	-
7a. Región (Maule) .....	-	-	-	-	-	-
8a. Región (Bío-Bío) .....	-	-	-	47	25	72
9a. Región (La Araucanía) .....	-	-	-	32	5	37
10a. Región (Los Lagos) .....	-	-	-	17	14	31
11a. Región (Aysén) .....	-	-	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes) .....	3	28	31	18	30	48
TOTAL .....	3	52	55	420	115	535

1.10 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno  
(Comprende arrestos practicados en el país)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes	129	317	143	503	161	139	462	1.854
2. Libres sin cargo alguno	68	247	85	368	64	28	66	926
3. Relegados por simple resolución administrativa	4	1	19	22	7	8	2	63
4. A Campamento Militar	-	11	8	-	-	-	-	19
5. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	1	-	-	-	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	72	259	112	391	71	36	68	1.009
PORCENTAJES (0/o)	55,81	81,70	78,32	77,73	44,10	25,90	14,72	54,42
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	28	8	10	25	11	12	300	394
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	12	22	18	64	66	85	70	337
9. Sub-total (7 + 8)	40	30	28	89	77	97	370	731
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7 + 8)	112	289	140	480	148	133	438	1.740
PORCENTAJES (0/o)	86,52	91,17	97,90	95,43	91,93	95,68	94,81	93,85
11. Acusados ante Tribunales encargados reos	17	28	3	23	13	6	24	114
PORCENTAJES (0/o)	13,18	8,83	2,1	4,57	8,07	4,32	5,19	6,15
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	129	317	143	503	161	139	462	1.854

1.10.1 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno  
(Comprende arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría)

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes .....	76	65	117	442	101	111	407	1.319
2. Libres sin cargo alguno .....	50	36	68	340	29	23	48	594
3. Relegados por simple resolución administrativa .....	—	—	13	15	—	—	2	30
4. A Campamento Militar .....	—	1	8	—	—	—	—	9
5. Expulsados por simple resolución administrativa .....	—	—	—	1	—	—	—	1
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales .....	50	37	89	356	29	23	50	634
PORCENTAJES (%/o) .....	65,79	56,92	76,07	80,54	28,71	20,72	12,29	48,07
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno .....	12	1	9	17	6	6	272*	323
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual .....	4	22	18	62	62	81	70	319
9. Sub-total (7 + 8) .....	16	23	27	79	68	87	342	642
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7) .....	66	60	116	435	97	110	392	1.276
PORCENTAJES (%/o) .....	86,84	92,31	99,15	98,42	96,04	99,10	96,31	96,74
11. Acusados ante Tribunales encargados reos .....	10	5	1	7	4	1	15	43
PORCENTAJES (%/o) .....	13,16	7,69	0,85	1,58	3,96	0,90	3,69	3,26
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES .....	76	65	117	442	101	111	407	1.319

1.10.2 Desenlaoe de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno  
(Comprende arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional).

Año 1985	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
1. Total de arrestos en el mes	53	252	26	61	60	28	55	535
2. Libres sin cargo alguno	18	211	17	28	35	5	18	332
3. Relegados por simple resolución administrativa	4	1	6	7	7	8	-	33
4. A Campamento Militar	-	10	-	-	-	-	-	10
5. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-
6. Sub-total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	22	222	23	35	42	13	18	375
PORCENTAJES (O/o)	40,51	88,10	88,46	57,38	70,00	46,43	32,73	70,09
7. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	16	7	1	8	5	6	28	71
8. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	8	-	-	2	4	4	-	18
9. Sub-total (7 + 8)	24	7	1	10	9	10	28	89
10. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 5 + 7)	46	229	24	45	51	23	46	464
PORCENTAJES (O/o)	86,79	90,87	92,31	73,77	85	82,14	83,64	86,73
11. Acusados ante Tribunales encargados reos	7	23	2	16	9	5	9	71
PORCENTAJES (O/o)	13,21	9,13	7,69	26,23	15	17,86	16,36	13,27
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	53	252	26	61	60	28	55	535

1.11. Detenidos en el país que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

Mes	Número de detenidos en el mes		Procesados en Tribunales		Acusados de delitos de carácter terrorista	
	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias	Santiago	Provincias
	Total	Total	Total	Total	Total	Total
Enero .....	76	53	10	7	-	-
Febrero .....	65	252	5	23	1	10
Marzo .....	117	26	1	2	-	-
Abril .....	442	61	7	16	-	1
Mayo .....	101	60	4	9	-	5
Junio .....	111	28	1	5	-	-
Julio .....	407	55	15	9	3	3
TOTAL .....	1.319	535	43	71	4	16
PORCENTAJES (0/0) .....	(100)	(100)	(3,26)	(13,27)	(1,21)	(2,99)
						(1,8)

## 2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamiento en el mes de julio en Santiago.

2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1983	1984	1985
Enero .....	4	7	16
Febrero .....	6	4	58
Marzo .....	10	70	18
Abril .....	8	24	50
Mayo .....	17	24	35
Junio .....	18	36	32
Julio .....	22	42	69
TOTAL .....	85	207	278

## 3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes)

3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (\*)

(\*) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales).

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1983	1984	1985
Enero .....	6	8	8
Febrero .....	9	8	3
Marzo .....	2	3	4
Abril .....	13	2	7
Mayo .....	2	9	3
Junio .....	8	6	1
Julio .....	14	14	6
TOTAL .....	54	50	32

## 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS DENUNCIADAS EN EL MES (En Santiago) (\*)

Con resultado de muerte .....	—
Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados) .....	9
Con resultado de daños en bienes materiales .....	—

(\*) Incluye denuncias formalizadas por las víctimas ante los Tribunales y denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

4.1. Cuadro comparativo de situaciones conocidas en el mismo período de los últimos tres años (\*).

Mes	Con resultado de muerte			Con resultado de lesiones (Incluye homicidios frustrados)			Con resultado de daños en bienes materiales		
	1983	1984	1985	1983	1984	1985	1983	1984	1985
Enero	—	3	1	—	27	11	—	1	1
Febrero	—	1	—	—	14	10	—	—	—
Marzo	—	5	1	—	150	12	—	3	—
Abril	—	2	2	—	9	20	—	—	1
Mayo	1	2	—	5	103	16	1	1	1
Junio	1	—	—	10	30	27	—	—	—
Julio	—	1	—	9	32	9	32	—	—
Total	2	14	4	24	365	105	33	5	3

(\*) Es a partir de mayo de 1983 que se comienza a registrar en cuadros estadísticos estas situaciones.

5. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL MES (\*)

	Stgo.	Prov.	Total
Muertes informadas en enfrentamiento.....	1	—	1
Muertes producto de violencias innecesarias(**).....	—	—	—
Otras muertes.....	2	—	2

5.1. MUERTES VIOLENTAS OCURRIDAS EN EL CURSO DEL AÑO (\*)

Mes	Muertes informadas en enfrentamiento			Muertes producto de violencias innecesarias (**)			Otras muertes			Total de muertes		
	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total	Stgo.	Prov.	Total
Enero.....	1	2	3	1	—	1	—	—	—	2	2	4
Febrero.....	—	—	—	—	1	1	—	1	1	—	2	2
Marzo.....	3	—	3	1	—	1	3	2	5	7	2	9
Abril.....	—	—	—	2	—	2	—	—	—	2	—	2
Mayo.....	—	—	—	—	—	—	5	1	6	5	1	6
Junio.....	—	—	—	—	—	—	4	1	5	4	1	5
Julio.....	1	—	1	—	—	—	2	—	2	3	—	3
Total	5	2	7	4	1	5	14	5	19	23	8	31

(\*) Incluye situaciones registradas en la Vicaría de la Solidaridad e información de prensa.

(\*\*) Considera las situaciones con resultado de muertes consignadas en el punto 4.: Violencias innecesarias en Santiago.

## 6. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero .....	19 ( 36)	13 ( 74)	3 ( 3)	35 (113)
Febrero .....	13 (111)	7 ( 7)	2 ( 2)	22 (120)
Marzo .....	25 ( 50)	7 ( 9)	3 ( 3)	35 ( 62)
Abril .....	32 (372)	15 ( 39)	1 ( 1)	48 (412)
Mayo .....	14 ( 66)	15 ( 17)	- (-)	29 ( 83)
Junio .....	11 ( 25)	9 ( 10)	1 ( 1)	21 ( 36)
Julio .....	25 (120)	23 ( 28)	2 ( 2)	50 (150)
<b>TOTAL</b> .....	<b>139 (780)</b>	<b>89 (184)</b>	<b>12 (12)</b>	<b>240 (976)</b>

### Total en el mismo período en:

1983 .....	328 (820)	54 ( 62)	4 ( 4)	386 (886)
1984 .....	36 ( 84)	11 ( 21)	3 ( 3)	50 (108)

Nota: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

## 7. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973 .....	148	97	245
1974 .....	27	195	222
1975 .....	18	56	74
1976 .....	5	104	109
1977 .....	7	5	12
1978 .....	-	1	1
<b>TOTALES</b> .....	<b>205</b>	<b>458</b>	<b>663</b>

Nota: El cambio en las cifras de la estadística de los detenidos desaparecidos tiene la siguiente explicación:

Las cifras dadas hasta diciembre de 1983, corresponden a los nombres adjuntos a la presentación de los Vicarios Episcopales de noviembre de 1978, en la que solicitaron se designara por la Excm. Corte Suprema, Ministros en Visita para investigar el problema de los desaparecidos. De esa lista se descontó los casos que después de esa fecha fueron esclarecidos, resultando la estadística ya mencionada.

Las nuevas cifras corresponden a una nueva actualización y revisión de casos conocidos por la Institución y que a la fecha de 1978 no contaban con todos los requisitos exigidos por la presentación judicial que mencionábamos, pero que en estos años se han ido completando.

En los próximos informes se entregará la lista completa de nombres que corresponde a las nuevas cifras. En mención aparte se señalarán los casos esclarecidos que no integran más esa nómina.

## 8. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS DECRETADAS EN 1985

(Practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	-	-	13	15	-	-	2	30
Provincias .....	4	2	7	15	8	8	-	44
<b>TOTAL</b> .....	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>74</b>

8.1 Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1984.

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	—	—	20	—	—	2	—	22
Provincias .....	—	—	—	6	1	—	—	7
<b>TOTAL.....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>20</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>—</b>	<b>29</b>

(\*) Estas cifras incluyen a 11 personas relegadas desde el Campamento Militar de Conchi, donde se encontraban arrestados por Estado de Sitio.

8.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1983.

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total
Santiago .....	1	—	28	—	—	8	13	50
Provincias .....	—	—	6	—	—	2	—	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>34</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>58</b>

9. PROCESADOS. Cifras en el último día del mes de julio de 1985.  
(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel .....	106	121	227
En libertad bajo fianza .....	331	255	586
<b>TOTAL.....</b>	<b>437</b>	<b>376</b>	<b>813</b>

10. CONDENADOS. Cifras en el último día de julio de 1985.  
(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas)

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel .....	29	13	42
Cumpliendo condena de relegación .....	—	2	2
Condenados con pena remitida bajo control de Patronato de Reos .....	19	56	75
Cumpliendo condena de extrañamiento .....	3	2	5
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena .....	3	5	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>54</b>	<b>78</b>	<b>132</b>

## 11. PRISIONEROS EN CARCELES, PROCESADOS Y CONDENADOS POR DELITOS POLITICOS

(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En proceso	31.1.	29.2	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.
Santiago .....	121	122	123	116	123	89	106
Provincias .....	90	111	110	113	124	119	121
Total de procesados en cárceles.....	211	233	233	229	247	208	227
<b>Condenados</b>	<b>31.1</b>	<b>29.2</b>	<b>31.3.</b>	<b>30.4.</b>	<b>31.5.</b>	<b>30.6.</b>	<b>31.7.</b>
Santiago .....	26	26	26	26	25	29	29
Provincias .....	11	11	11	11	11	13	13
Total de condenados en cárceles.....	37	37	37	37	36	42	42
<b>Total de prisioneros</b>							
Santiago .....	147	148	149	142	148	118	135
Provincias .....	101	122	121	124	135	132	134
Total de prisioneros en el país.....	248	270	270	266	283	250	269

## 12. EXILIADOS

12.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de julio de 1985..... 28

12.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
1985	23	9	28	10	14	9	28	-	-	-	-	-	121
1984	61	34	52	26	38	34	26	30	9	24	42	47	392
1983	32	23	36	20	20	15	47	35	29	55	42	47	193

12.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el mes de julio de 1985..... 29

12.4. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en el curso del año..... 115

12.5. Otras gestiones..... 17